

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban cuatro Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2024****Antecedentes:**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPLE), y el Instituto Nacional Electoral (INE), al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 14 de agosto de 2015, la Junta Administrativa del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó mediante Acuerdo JA076-15, los Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio (Lineamientos para el uso de lenguaje incluyente).
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás

ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse hechas a la Ciudad de México.

- V.** El 23 de junio de 2016, la Junta aprobó el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- VI.** El 28 de junio de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-42-16, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).
- VII.** El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el 15 de febrero de 2017.
- VIII.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- IX.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado Decreto.

- X.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- XI.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, del Consejo General, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XII.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XIII.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XIV.** El 28 de junio de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2019, el Consejo General, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XV.** El 13 de marzo de 2020, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA029-20, aprobó el Procedimiento para el control de la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominado Procedimiento de control de documentos y registros del Sistema de Gestión Electoral) y la Guía

para crear y actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominada Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad Electoral).

- XVI.** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, la modificación a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- XVII.** El 23 de julio de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG162/2020, mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto; al cual posteriormente se le adicionaron modificaciones en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022, de 26 de enero de 2022.
- XVIII.** El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que modifica el Código.
- XIX.** El 02 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversos artículos del Código (Decreto de Reforma).
- XX.** El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la estructura orgánica y funcional y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- XXI.** El 27 de octubre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA113-22, aprobó la modificación al Reglamento de Relaciones Laborales.

- XXII.** El 31 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022, el Consejo General, aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023.
- XXIII.** El 14 de enero de 2023, en cumplimiento al Acuerdo IECM-JA001-2023, la Junta aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de \$1,258,736,710.00 (un mil doscientos cincuenta y ocho millones setecientos treinta y seis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.).
- XXIV.** En la misma fecha, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA002-23, aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XXV.** El 15 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.
- XXVI.** El 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el período 2023-2026 (PGD), en el que se definió la planeación estratégica, la misión y visión de mediano plazo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, asimismo, se definieron los objetivos y líneas de acción, que definen el rumbo de la planeación de corto plazo que se realizará año con año

mediante el Programa Operativo Anual (POA), para contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática en nuestra ciudad.

- XXVII.** El 14 de febrero de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA023-23, la Junta aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.
- XXVIII.** El 15 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA051-23, la Junta aprobó la actualización de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXIX.** El 30 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA057-23, la Junta aprobó la emisión de los Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXX.** El 15 de junio de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA092-23, la Junta aprobó la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXXI.** El 28 de julio de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA110-23, la junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024.
- XXXII.** El 18 de agosto de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA122-23, aprobó la actualización del Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024 (Manual de Planeación 2024).

El Manual de Planeación 2024, define en el Capítulo 4 “Disposiciones de la

Planeación Institucional”, que los programas institucionales y específicos son el instrumento de implementación de políticas públicas a cargo del Instituto Electoral, y conjugan las actividades relacionadas entre sí, en las que se ejercen recursos para el logro de un objetivo, a fin de alcanzar un resultado específico en beneficio de la población objetivo. Los programas describen las actividades institucionales para el periodo anual, las que deberán coincidir con las facultades y atribuciones inherentes a una o varias UR’s, de manera directa y/o transversal. Asimismo, establece que los rubros de los Programas Institucionales y Específicos podrán incluirse en un solo instrumento según su naturaleza, con la finalidad de lograr una administración de los recursos bajo criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y economía.

- XXXIII.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA123-23, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) y el Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXXIV.** El 30 de agosto de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA128-23, aprobó remitir al Consejo General, el proyecto de Programa Interno de Auditoría 2024, de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXXV.** El 31 de agosto de 2023, la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, mediante oficio IECM/ST-CPCyC/055/2023, remitió el **Programa Institucional de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2024** y el **Programa Institucional de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General 2024.**
- XXXVI.** El 31 de agosto de 2023, el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, mediante oficios

IECM/CECYCC/ST/011/2023, remitió a la Junta **el anteproyecto del Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2024.**

**XXXVII.** El 31 de agosto de 2023, la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, mediante oficio IECM/CAPF/ST/039/2023, remitió a la Junta para su aprobación, **el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2023.**

**XXXVIII.** El 14 de septiembre de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA134-23, aprobó los Programa Institucionales 2014 enunciados en los antecedentes XXXV, XXXVI y XXXVII.

#### **C o n s i d e r a n d o s :**

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE), y las que determine la ley.
- 2.** Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones



al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local, 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que el artículo 36, fracciones VIII y IX del Código, menciona que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
5. Que conforme a los artículos 37, fracciones I, II y III y 93, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y los órganos ejecutivos.
6. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local.

Participarán como invitados permanentes en las sesiones del Consejo General una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

7. Que en términos del artículo 50, fracción II, inciso e) del Código, el Consejo General tiene la atribución de aprobar los programas, materiales, estrategias, y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía.
8. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.
9. Que los numerales 53, primer párrafo y 80, fracción VIII del Código, definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros y/o Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto. Asimismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.
10. De acuerdo con el artículo 59 del Código, el Consejo General cuenta con las siguientes Comisiones Permanentes:
  - I. Asociaciones Políticas y Fiscalización;

- II. Participación ciudadana y capacitación;
  - III. Organización Electoral y Geoestadística;
  - IV. Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana;
  - V. Quejas;
  - VI. Normatividad y Transparencia;
  - VII. Se deroga
  - VIII. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; e
  - IX. Se deroga.
- 11.** Que el artículo 60, fracción VI del Código, establece como atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, proponer al Consejo General el programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.
- 12.** Que el artículo 61, fracción V del Código, determina las atribuciones de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación en el cual propondrá al Consejo General los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como el contenido y las modificaciones de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de educación, capacitación, asesoría y comunicación de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas, y ciudadanía en general.
- 13.** Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
- 14.** Que el artículo 83, fracción II del Código, establece que es atribución de la Junta aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse, previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos

y Técnicos, vinculados a:

- a) Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa del Instituto Electoral;
- b) Uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales;
- c) Uso de Instrumentos Informáticos;
- d) Selección, Ingreso, profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- e) Ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción e incentivos del personal de la Rama Administrativa;
- f) Conocer de la formación y desarrollo del personal del Servicio Profesional Electoral, según lo establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;
- g) Las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana;
- h) Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;
- i) Participación Ciudadana;
- j) Organización y Geoestadística Electoral;
- k) Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas;
- l) Promoción y Desarrollo de los Principios Rectores de la Participación Ciudadana;
- m) Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación Sobre las Atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General;
- n) Se deroga;
- ñ) De Inducción para el personal de la Rama Administrativa de nuevo ingreso;
- o) Equidad e igualdad sustantiva;
- p) Gestión de calidad en los procesos electorales y de participación ciudadana;
- q) Derechos Humanos.

15. Que el artículo 87, primer párrafo del Código establece que la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
16. Que el artículo 88, fracciones I y IV del Código, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están las de ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
17. Que de conformidad con los artículos 94, fracciones I, III y XVIII, 95 fracción I, 96 fracción I y 97 fracción I del Código, dentro de las atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, se encuentran las de elaborar y proponer a la Comisión respectiva, entre otros, los anteproyectos de los Programas Institucionales.
18. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
19. Que el artículo 7, fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Organismos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.

- 20.** Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan: de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.
- 21.** Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Organismos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
- 22.** Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Organismos Autónomos y de Gobierno.

Los Organismos Autónomos y de Gobierno, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

- 23.** Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas

Generales), el Instituto Electoral en ejercicio de su autonomía elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.

24. Que la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA134-23, aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2024.
25. Que en cumplimiento al artículo 60 fracción VI, 61 fracción V, en correlación con el artículo 50, fracción II del Código, se remiten los Programas Institucionales de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2024; Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general; Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2024; y de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2024, para su aprobación por parte de este Órgano Superior de Dirección.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueban los siguientes Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2024, en términos de los documentos que como Anexos forman parte integral del presente Acuerdo:

- Programa Institucional de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana;
- Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;
- Programa Institucional de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones

Políticas, y

- Programa Institucional de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación Ciudadana, organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales en que este instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.



# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: mEHlcHme1yZ06qJzUrPxOkteyyI3mqWF+Ynlbpt/41A=  
Fecha de Firma: 29/09/2023 08:53:45 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: aQoN1WQa5kVTncby3MmpWABkv3Wo3bleqn4uDaGi72Q=  
Fecha de Firma: 29/09/2023 09:45:45 p. m.



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE  
CAPACITACIÓN PARA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2024**

## Índice

I.	Introducción .....	1
II.	Marco Jurídico .....	4
III.	Metodología del Marco Lógico (MML) .....	16
	Primera etapa: Identificación del problema y alternativas de solución .....	17
	a) Análisis de la población involucrada .....	17
	b) Análisis de problemas.....	25
	c) Análisis de objetivos .....	36
	d) Identificación de alternativas de solución al problema .....	38
	e) Estructura Analítica del Programa (EAP) .....	42
	Segunda etapa: Planificación .....	44
	f) Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) .....	44
IV.	Identificación de Población Objetivo.....	52
V.	Actividades institucionales .....	53
	1. Realizar acciones didácticas, operativas y de coordinación para el desarrollo de los trabajos del proceso electoral concurrente .....	53
	a) Tipo de Actividad Institucional .....	53
	b) Justificación .....	53
	c) Objetivo específico .....	54
	d) Indicador.....	54
	e) Metas.....	54
	f) Acciones.....	55
	2. Elaborar estrategias didácticas y operativas que generen confianza entre la ciudadanía respecto de los procedimientos de participación ciudadana.....	56
	a) Tipo de actividad institucional .....	56
	b) Justificación .....	56
	c) Objetivo específico .....	57
	d) Indicador.....	58
	e) Meta .....	58
	f) Acciones.....	58
VI.	Cronogramas de acciones sustantivas del 2024 .....	60
	Actividad Institucional 1. Realizar acciones didácticas, operativas y de coordinación para el desarrollo de los trabajos del proceso electoral concurrente. ....	60
	Actividad Institucional 2. Elaborar estrategias didácticas y operativas que generen confianza entre la ciudadanía respecto de los procedimientos de participación ciudadana .....	61
VII.	Matriz de Gestión de Riesgos .....	62

## I. Introducción

De conformidad con lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es el organismo público local electoral administrativo de esta entidad federativa; de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión así como con atribuciones para contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, y todas las atribuciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional / INE); tiene capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

Corresponde al Instituto Electoral, entre otros, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, de las diputaciones al Congreso y de las alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad que la ley expresamente le mandata. Por lo que hace al proceso electoral local, en concordancia con lo dispuesto por la normatividad nacional, éste se realiza en coadyuvancia con el Instituto Nacional.

Respecto del 2024, el Instituto Electoral, a través de su Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), deberá elaborar los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación sobre las particularidades de la elección local a ser utilizados por el Instituto Nacional el Proceso Electoral Concurrente (Proceso Concurrente) así como dar seguimiento a su formación, producción y distribución; también ejecutar las tareas de verificación respecto a la aplicación de estrategias, planes y programas para la integración de mesas directivas de casilla (MDC) y el seguimiento del proceso de capacitación electoral para el Proceso Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México.

Por su parte, el artículo 25, apartado F, numeral 2 de la Constitución de la Ciudad, indica que cuando se realice la elección de autoridades constitucionales, no podrá ejecutar ningún instrumento de participación ciudadana, con excepción de la consulta popular.

En este sentido, el presente «Programa Institucional de Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2024» (Programa de mecanismos 2024) articula las actividades que deberá realizar la DEPCyC para el Proceso Concurrente 2023-2024 y acciones coordinadas en materia de participación ciudadana con el INE, destinadas a promover, preservar y difundir la cultura de participación ciudadana; el ejercicio de derechos, así como el cumplimiento de obligaciones políticos-electorales entre la población.

Adicionalmente, se establece que el Instituto Electoral garantizará la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública.

El presente «Programa de mecanismos 2024» considera las actividades de planeación que deberá realizar la DEPCyC para el desarrollo del ejercicio consultivo 2024, así como la eventual activación de un mecanismo o instrumento de participación ciudadana previsto por la ley de la materia.

En ese orden de ideas, la planeación, programación y presupuestación institucional, para la elaboración del Programa 2024, parte de lo establecido en el «Manual de planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024»<sup>1</sup> (Manual de Planeación) y considera en su diseño las previsiones del enfoque del presupuesto basado en resultados (PbR), la perspectiva de derechos humanos, la igualdad sustantiva entre mujeres y varones, así como el principio de no discriminación, todo ello, a partir de la aplicación de la metodología del marco lógico (MML).

Por lo que hace a su estructura, el Programa de mecanismos 2024 se integra por 7 apartados: en primer término, la introducción, que presenta el encuadre del documento; en

---

<sup>1</sup> Aprobado por la Junta Administrativa del Instituto Electoral mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica JA-122-23, de fecha 18 de agosto de 2023.

segundo lugar, un marco jurídico, en el que se indican las disposiciones legales y la normativa que rigen las actividades institucionales que habrán de realizarse; el tercer apartado corresponde a la implementación de la MML, en la que se identifica y analiza la población involucrada, se define el problema, los objetivos, las alternativas de solución, incluyendo dos elementos requeridos por dicha metodología: la Estructura Analítica del Programa (EAP) y la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Por lo que respecta al cuarto apartado, corresponde a la identificación de la población objetivo; en tanto que, el quinto apartado corresponde a la descripción de las actividades institucionales (AI) que integran el presente programa incluyendo cada una su justificación, objetivo específico, acciones, indicadores y metas. En el sexto apartado se presenta el cronograma en que habrán de desarrollarse las acciones sustantivas que integran cada AI; y, finalmente, el último apartado corresponde a la Matriz de Gestión de Riesgos.

## II. Marco Jurídico

El presente Programa de mecanismos 2024 encuentra sustento jurídico en el marco constitucional, convencional, legal y reglamentario vinculado a la actividad electoral, así como a los mecanismos de participación ciudadana, considerando sus principios y ejes rectores.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal)**

Para la elaboración e instrumentación del Programa de mecanismos 2024 fueron consideradas las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, en particular aquellas que se refieren a los derechos humanos reconocidos por la misma y en los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano (artículo 1°); a la característica democrática del criterio orientador de la educación, según el cual la democracia debe considerarse no sólo desde el plano jurídico y como un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo (artículo 3°); al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que busca la democratización de la política (artículo 26, apartado A, primer párrafo); a la regulación de los requisitos de la ciudadanía, así como los derechos y obligaciones de las personas ciudadanas, particularmente en materia político-electoral (artículos 34, 35 y 36); a las atribuciones de los organismos públicos locales (OPL) –considerando su carácter de órgano constitucional autónomo (OCA)–, en materia de organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana (artículo 41, base V, apartado C); a los principios rectores de la función electoral de los OPL (artículo 116, fracción IV, inciso b); así como al régimen y organización política de la Ciudad de México (artículo 122 apartado A).

- **Marco convencional**

El artículo 133 de la Constitución Federal, dispone que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley

Suprema de toda la Unión. En virtud de lo cual, los tratados internacionales son vinculantes y obligatorios para el Estado Mexicano.

El Programa de mecanismos 2024 se elabora, considerando los tratados internacionales adoptados por el Estado Mexicano, en materia de respeto de los derechos humanos, de igualdad entre hombres y mujeres, bajo los principios de no discriminación y corresponsabilidad, entre los que podemos destacar los siguientes: la «Declaración Universal de los Derechos Humanos»<sup>2</sup>, el «Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos»<sup>3</sup>, la «Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer» y la «Carta Democrática Interamericana». También se consideraron las buenas prácticas que emite el Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos en materia de organización de elecciones en contextos de pandemia y postpandemia<sup>4</sup>.

- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**

El Programa de mecanismos 2024 también tiene como marco, las disposiciones aplicables de la LGIPE, particularmente los artículos 2° numeral 1, inciso a); 98 numeral 1 y 104 numeral 1, incisos a), e) y ñ), en donde se dispone que:

---

<sup>2</sup> La «Declaración Universal de los Derechos Humanos» establece, en su artículo 21, que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, así como el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; además de que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

<sup>3</sup> El «Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos» señala, en su numeral 25, que todos los ciudadanos gozarán sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social y sin restricciones indebidas, a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

<sup>4</sup> Cfr. «Lecciones aprendidas en materia de organización de elecciones en contexto de pandemia y postpandemia». Fascículo 4. América Latina. Elecciones en tiempos de pandemia. Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Julio 2020. Disponible para su consulta en:

<https://iidh.cursos.com/images/Publicaciones/Democracia/Lecciones%20aprendidas%20en%20materia%20de%20organizacion%20de%20elecciones%20en%20contexto%20de%20pandemia%20y%20post-pandemia%20F4.pdf>



- a. La LGIPE, reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de las personas ciudadanas.
- b. Los OPL son autoridad en materia electoral, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- c. Corresponde a los OPL aplicar las disposiciones, reglas, lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral (INE); orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político–electorales; la organización, desarrollo, cómputo de votos y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales.

- **Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local)**

Adicionalmente, se consideraron las disposiciones aplicables de la Constitución Local, relacionadas con la materia de este Programa:

1. El régimen y organización política de la Ciudad de México, así como las formas de ejercer la soberanía: a través de los poderes públicos y de las figuras de democracia directa y participativa; así como de la representativa (artículo 1°).
2. En lo que corresponde a los deberes de las personas en la Ciudad, tales como ejercer y respetar los derechos reconocidos en la Constitución Local y contribuir al acceso universal de los mismos, así como tratar a todas las personas con dignidad y sin discriminación. Además de participar en la vida política, cívica y comunitaria, de manera honesta y transparente, y promover los valores comunitarios (artículo 23).
3. Se reconoce a la ciudadanía, como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la propia Constitución, derechos que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley; se reconoce al derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas; además menciona la garantía respecto a la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción

de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión; que se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación, además de que los ciudadanos mexicanos, por nacimiento o naturalización, tienen derecho a acceder a cualquier cargo público de la Ciudad, incluyendo los de elección (artículo 24).

4. El derecho de la ciudadanía a participar en la resolución de problemas y temas de interés general, a través de mecanismos de democracia directa y participativa, los cuales se pueden apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (artículo 25); así como el derecho a intervenir en la democracia representativa, vía participación en las elecciones locales de representantes al Congreso de la Ciudad de México y de personas titulares de las alcaldías así como integrantes de sus respectivas concejalías (artículo 27).
5. Derecho que tienen las personas de decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo (artículo 26).
6. El Instituto Electoral es uno de los órganos autónomos de la capital del país y tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía (artículo 46 y 50).

- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)**

En el Código se hace mención del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país (artículo 1°).

El Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento, así como para interpretarlas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, así como a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal (artículo 2°).

De igual forma establece los derechos de la ciudadanía en materia político-electoral, es decir, los aspectos programáticos de atención: votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana; participar en los procesos de consulta ciudadana, plebiscito, referéndum e iniciativa ciudadana, revocación de mandato, consulta popular y, demás mecanismos instrumentos de participación ciudadana en los términos de la ley de la materia; así mismo, el Instituto Electoral expedirá la normatividad y adoptará las medidas necesarias para garantizar las participaciones de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes en mecanismos de participación ciudadana que se celebren en la Ciudad de México (artículo 6°).

También se indica como obligaciones de las personas ciudadanas, respectivamente: emitir el sufragio en la sección electoral que corresponda a su domicilio; desempeñar las funciones electorales para las que se designen por las autoridades electorales; así como desempeñar los cargos de elección popular para los que fueron electos (artículo 7°, fracciones III, IV y V).

Determina que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, los de: garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad; garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y el Código (artículo 8°).

Señala que las autoridades electorales, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilarán el cumplimiento de los fines de la democracia, también supervisarán el correcto desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana mandatados en la Constitución Local, consistentes, entre otros, en la consulta ciudadana (Artículo 9°).

Por otra parte, menciona que las personas ciudadanas tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general, a través de mecanismos de democracia directa y participativa (artículo 10°, párrafo primero).

Dispone que las personas diputadas del Congreso Local serán electas cada tres años mediante voto universal, libre, directo y secreto; 33 conforme al principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales, una diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las personas ciudadanas de la Ciudad de México residentes en el extranjero, y 32 bajo principio de representación proporcional, en las condiciones establecidas en la Constitución Local y el Código (artículo 11).

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Local) y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, para su organización, funcionamiento y control, se rigen, en el ámbito de su competencia, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código. Tiene el Instituto Electoral entre sus fines y acciones los concernientes a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a la integración del Congreso de la Ciudad de México, de la jefatura de Gobierno y de las alcaldías; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral (artículos 30, 33 y 36) .

El Instituto Electoral se integra con un consejo general, una junta administrativa, órganos ejecutivos, órgano con autonomía técnica y de gestión, órganos técnicos y los órganos desconcentrados (ÓD) y mesas directivas de casilla (MDC) (artículo 37).

Establece que el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por una persona consejera presidente y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y

voto. También son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, la persona que ocupe la secretaría ejecutiva, quien es secretaria del consejo y una persona representante por cada partido político con registro nacional o local. Asimismo, como personas invitadas permanentes, una persona diputada de cada grupo parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (artículo 41).

El Consejo General del Instituto Electoral, entre otras, tiene las atribuciones de: aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de los ciudadanos, con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes; aprobar cada tres años el plan general de desarrollo, y a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de presupuesto de egresos y el programa operativo anual (artículo 50).

De entre las comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC), la cual tiene entre sus atribuciones las siguientes (artículos 59 y 61):

1. Supervisar y opinar sobre los contenidos, materiales e instructivos de capacitación, correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana; así como sobre los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral.
2. Promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana; proponer a la Presidencia del Consejo la celebración de convenios de apoyo y colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías en materia de promoción de la participación ciudadana.
3. Aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
4. Emitir opinión respecto de los materiales y documentación relacionados con la capacitación de los mecanismos de participación ciudadana y procesos electivos.
5. Supervisar el cumplimiento de las actividades de capacitación durante los procesos electorales, cuando se le delegue esta función al Instituto Electoral, en términos de

la Ley General, la normativa que emita el Instituto Nacional y los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral.

En el Código de igual manera se señalan, entre otras atribuciones de la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta Administrativa), las de: aprobar, previo acuerdo de la Comisión, el Programa Institucional vinculado a las actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana; e informar al Consejo General al término de cada año sobre el cumplimiento del Programa (artículo 83).

Las direcciones ejecutivas tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales (artículo 89).

Se establecen las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), entre otras las siguientes: la de elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación los programas en materia de participación ciudadana<sup>5</sup> así como su instrumentación; elaborar y proponer los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y, entre otras, supervisar el diseño de los instructivos y el material didáctico electoral, con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos emitidos por el Instituto Nacional (artículo 97).

Entre las atribuciones de los ÓD, se contemplan las de ejecutar los programas y actividades relativos a la participación ciudadana; coordinar en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva; efectuar y supervisar las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana; así como informar permanentemente a la Secretaría Ejecutiva sobre el avance en el cumplimiento de los

---

<sup>5</sup> El artículo 92 hace referencia a la obligación de las Direcciones Ejecutivas de elaborar los anteproyectos de programas institucionales que a cada una corresponda, para ser sometidos a la consideración de la Comisión correspondiente para su remisión a la Junta Administrativa (...).

programas institucionales del Instituto Electoral, en lo desarrollado en cada dirección distrital (artículo 113).

- **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación)**

Se trata de uno de los principales sustentos del presente Programa, de ella se consideró lo siguiente:

- Las diversas modalidades de participación ciudadana; los instrumentos de democracia participativa; la inclusión ciudadana, además de las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana (artículo 1°).
- Los principios rectores para desarrollar el proceso de la participación ciudadana (artículo 5°).
- La determinación de que, en materia de democracia directa y participativa, son autoridades la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el Congreso Local, las alcaldías, el Instituto Electoral, el Tribunal Local, la Secretaría de la Contraloría General y la Sala Constitucional, todas de la Ciudad de México (artículo 14).
- La posibilidad de que el Congreso de la Ciudad de México determine la celebración del mecanismo de democracia directa denominado «consulta popular» por medio de la que sometería a la consideración de la ciudadanía cualquier tema que tenga impacto trascendental en todo el territorio de la Ciudad, mediante preguntas directas (artículos 53 a 60); dicha consulta debería celebrarse el mismo día de la jornada electoral local que, conforme la norma nacional, ha de ser necesariamente concurrente con la elección federal, cuya organización recae en el Instituto Nacional con la coadyuvancia del Instituto Electoral.
- El derecho de las personas ciudadanas a integrar las comisiones de participación comunitaria (artículo 12); el derecho de las comisiones de participación comunitaria de recibir capacitación, asesoría y educación (artículo 90); así como el derecho de las organizaciones ciudadanas de recibir capacitación por parte del Instituto Electoral (Artículo 110).
- Las atribuciones del Instituto Electoral en materia de presupuesto participativo (artículo 129) y la definición de lo que es construcción de ciudadanía (artículo 184).

- Las acciones para capacitar y formar a personas adscritas al servicio público, Órganos de Representación Ciudadana y población en general, que tienen a su cargo el Gobierno de la Ciudad, las alcaldías y el Instituto Electoral (artículo 185).
- La obligación del Instituto Electoral de instrumentar un programa de capacitación, que tendrá por objeto coadyuvar en la formación de ciudadanía, conforme a las características señaladas en la Ley (artículo 186).
- El derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, de participar en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés y las atribuciones del Instituto Electoral al respecto (artículo 187).

Adicionalmente, se tomaron en cuenta el marco jurídico local, la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), y los acuerdos del Instituto Nacional que se describen a continuación:

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
- Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
- Sentencia de los expedientes SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado<sup>6</sup>.
- Acuerdos del Instituto Nacional relativos al modelo de operación del voto de las personas en prisión preventiva<sup>7</sup>, al voto anticipado de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el territorio nacional<sup>8</sup>, que se encuentren incapacitadas físicamente, así como para la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral<sup>9</sup>, incluyendo las actualizaciones o adiciones aplicables, así como las determinaciones para una eventual consulta popular local.

<sup>6</sup> «Sentencia que reconoce el derecho al voto activo de las personas que se encuentran en prisión preventiva», fecha 20 de febrero de dos mil diecinueve, misma que resuelve y ordena en el punto «TERCERO. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral realizará las acciones en los términos precisados en esta sentencia».

<sup>7</sup> Aprobado mediante Acuerdo INE/CG97/2021 «Acuerdo del consejo general del instituto nacional electoral por el que se aprueba el modelo de operación del voto de las personas en prisión preventiva, para el proceso electoral 2020 - 2021, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente sup-jdc-352/2018 y acumulado», de fecha 3 de febrero de 2021.

<sup>8</sup> Aprobado mediante Acuerdo INE/CG436/2023 «Acuerdo del consejo general del instituto nacional electoral por el que se aprueban los lineamientos para la organización del voto anticipado en el proceso electoral concurrente 2023-2024», de fecha 20 de julio de 2023.

<sup>9</sup> Aprobado en fecha 25 de agosto de 2023, pendiente de publicación.



- **Normas internas**

Para la elaboración del presente Programa también fueron consideradas las siguientes normas internas:

- **Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2023-2026 (PGD 2023-2026)<sup>10</sup>**

El presente Programa se encuentra alineado con las directrices establecidas en el (PGD 2023-2026), particularmente con las Políticas Generales denominada «Administración de instrumentos y mecanismos de participación ciudadana».

Finalmente, cabe mencionar que este Programa se vincula a los objetivos estratégicos denominado «Fomentar la participación ciudadana inclusiva a través de los mecanismos que el instituto tiene disponibles, acompañando a la ciudadanía durante todo el ciclo»; así la línea de acción «1.1 Diseñar e implementar procesos y acciones en materia de participación ciudadana que sean sencillos e incluyentes y que le permitan a la ciudadanía participar de forma ágil en los diferentes mecanismos de participación ciudadana que tiene a su cargo el IECM».

- **Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024**

En el marco de la certificación ISO con que cuenta el Instituto Electoral, el presente Programa se rige bajo los requisitos de la ISO/TS 54001:2019 (ISO Electoral) e ISO 9001:2015, respecto al análisis de los contextos interno y externo, planificación, gestión de riesgos, evaluación del desempeño y mejora, a partir de la vinculación de las actividades institucionales con el Sistema de Gestión de Calidad Electoral (SGCE).

---

<sup>10</sup> Aprobado mediante Acuerdo «IECM/ACU-CG-014/2023», de fecha 30 de enero de 2023.

Aunado a ello, se engloban políticas públicas con perspectiva de género en los programas y actividades institucionales que conformarán el POA y el proyecto de presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal del año 2024, para contar con premisas conceptuales en materia de planeación con perspectiva de género.

### III. Metodología del marco lógico

Según lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024, la Metodología del marco lógico (MML) es una herramienta que se utiliza en el proceso de conceptualización, diseño, seguimiento, ejecución y evaluación de los programas.

La MML se integra por dos etapas: la primera, relativa a la identificación del problema, así como de las alternativas de solución, mediante la integración de seis elementos analíticos, elaborados a partir de la premisa de que los programas se elaboran para solucionar problemas y satisfacer las necesidades de la población por atender.

La segunda etapa corresponde a la planificación y es en la que se desarrolla la Matriz de indicadores para resultados (MIR) que incluye los aspectos más importantes para asegurar la ejecución del programa con congruencia y suficiencia.

Lo anterior, se resume en la siguiente tabla.

**Tabla 1. Etapas de la Metodología del marco lógico**

Primera etapa. Identificación del problema y alternativas de solución	Segunda etapa. Planificación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de población involucrada</li> <li>• Análisis de problemas</li> <li>• Análisis de objetivos</li> <li>• Identificación de alternativas de solución al problema</li> <li>• Selección de la alternativa óptima</li> <li>• Estructura analítica del programa (EAP)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia.

## Primera etapa: Identificación del problema y alternativas de solución

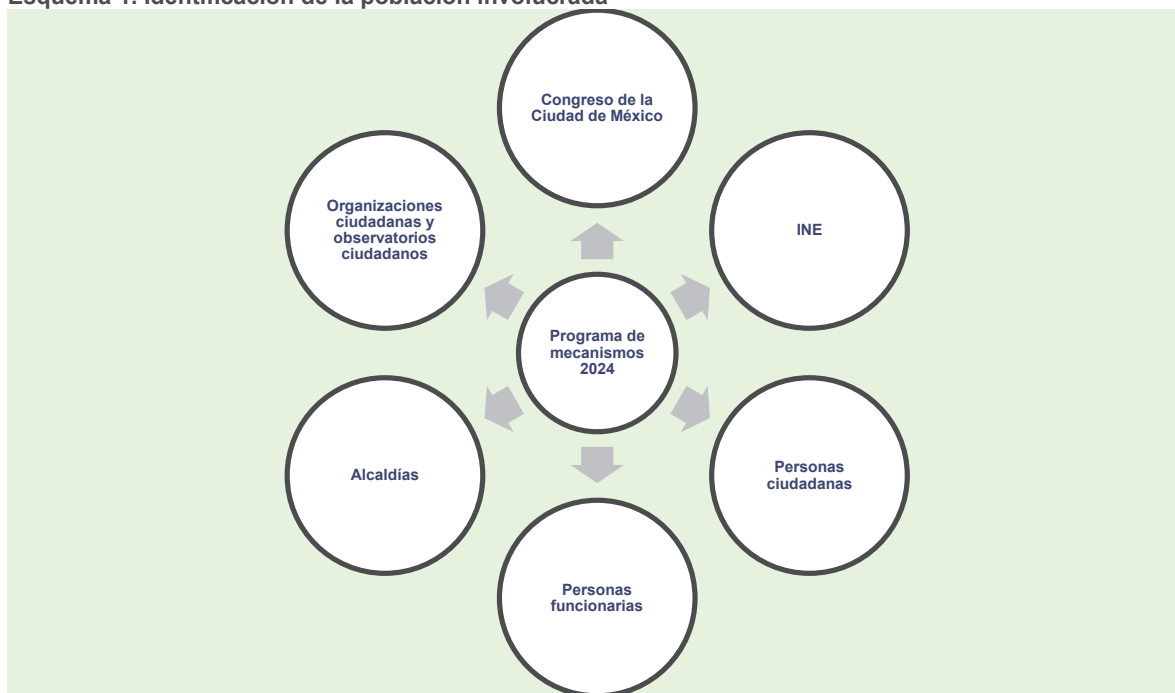
Para el Programa de mecanismos 2024, se aplica la MML a fin de identificar los distintos elementos relacionados con el fomento y el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la normatividad de la materia, las áreas de oportunidad, objetivos y alternativas para su atención, tal como se muestra a continuación.

### a) Análisis de la población involucrada

Para identificar el nivel de influencia que tienen los actores involucrados, así como los posibles riesgos y las alternativas de solución para la aplicación y ejecución de los programas institucionales, la MML requiere de la elaboración del «análisis de la población involucrada».

En el siguiente esquema, se han identificado a los actores internos y externos que inciden en el desarrollo de las acciones que constituyen el presente programa.

Esquema 1. Identificación de la población involucrada



Fuente: Elaboración propia.

## Figuras Internas

- **Consejo General (CG).** Es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral entre sus atribuciones están las de aprobar la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana; así como promover el uso e implementación de instrumentos con el fin de fomentar la participación democrática de las personas ciudadanas, con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezca la Ley General y el Instituto Nacional a través de sus acuerdos. Además, aprueba la normatividad relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación y voto de las personas ciudadanas de la Ciudad de México residentes en el extranjero, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional; así como los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que le delegue el Instituto Nacional, para ello podrá conformar las Comisiones provisionales y tomar las medidas administrativas necesarias para la delegación, atracción, asunción y reasunción de funciones, así como, en su caso, para auxiliar a la autoridad electoral nacional.
- **Secretaría Ejecutiva (SE).** Es la instancia que tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las áreas ejecutivas y técnicas de las áreas del IECM. Es responsable de informar trimestralmente al CG de las actividades realizadas por las áreas, del avance correspondiente en cumplimiento de los programas generales; se ocupa de la coordinación y apoyo a los órganos desconcentrados, además de ser el conducto permanente de comunicación entre éstos y los órganos centrales del Instituto Electoral. Además de ser la instancia que establece las bases institucionales de coordinación de actividades y vinculación con el Instituto Nacional Electoral (INE) Por ello, es una instancia clave para el cumplimiento de los programas institucionales y específicos.
- **Secretaría Administrativa (SA).** Es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Es el responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles. Solicita a los órganos centrales del Instituto Electoral sus propuestas para integrar el proyecto de

Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral; requiere de los órganos centrales del Instituto Electoral la información necesaria para integrar el avance programático presupuestal y del ejercicio del gasto de sus respectivas áreas; además realiza las acciones conducentes relativas al Sistema de Gestión de Calidad Electoral del Instituto Electoral, por lo que representa un ente importante para definir el presupuesto para llevar a cabo las acciones del Programa de Principios 2024.

- **Junta Administrativa (JA).** Es el órgano institucional facultado para aprobar el Programa de mecanismos 2024, previo acuerdo de la CPCyC, así como informar al Consejo General sobre el cumplimiento de éste, además, se encarga de velar por el desempeño y funcionamiento administrativo que proveerá los recursos necesarios para la implementación de las actividades institucionales.
- **Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC).** Se coloca al inicio del proceso por ser el órgano que orienta las actividades institucionales en materia de participación ciudadana y capacitación. Está facultada para supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades propuestas.
- **Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (COEyG).** Se trata de un actor relevante por su actividad reguladora en materia de organización, a la luz de los procesos de elaboración de materiales didácticos y de apoyo para las particularidades de la elección local.
- **Comité Encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COVEPEP 2024).** El Consejo General, integró este Comité Provisional que consideró necesario para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo del ejercicio del voto específicamente para estos dos sectores.
- **Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, (COVPPPEL 2024)** encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, según lo que norme la instancia electoral federal.
- **Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC).** Es

la instancia que diseña, planea, programa y ejecuta los programas institucionales en materia de participación ciudadana y, en particular, el presente Programa 2024, por lo cual, se convierte en el actor principal del Programa.

- **Órganos desconcentrados (ÓD).** Son los órganos del Instituto Electoral en cada uno de los distritos electorales locales que hacen posible la ejecución de las actividades operativas en campo que se contemplan en este programa; coordinan en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, además de implementar la capacitación para la puesta en marcha de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana. Son las instancias operativas de mayor cercanía con la población, toman el pulso directo de su ánimo participativo; por ello, resultan esenciales para el buen desarrollo de las acciones del Programa de mecanismos 2024.
- **Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEGDHECyCC)**<sup>11</sup>. Es el órgano ejecutivo responsable de ejecutar el Programa Editorial institucional en el que se incluye la edición e impresión de materiales didácticos de la capacitación para la integración de mesas y para las actividades de participación ciudadana.
- **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG).** Es el área ejecutiva con quien se compartirá una serie de actividades vinculadas a las actividades del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como la posterior organización del Proceso consultivo de participación ciudadana en 2025.
- **Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI).** Es de carácter técnico y de apoyo a las funciones sustantivas que realiza el Instituto Electoral, su relevancia para el Programa 2024 radica en que proporciona el apoyo y los servicios en materia informática, de cómputo y de telecomunicación necesarios para llevar a cabo las actividades ordinarias y procedimientos de participación ciudadana, particularmente en lo relativo a los sistemas informáticos necesarios para el seguimiento de la integración de mesas y en la generación de herramientas de apoyo para la capacitación del proceso consultivo del 2025.
- **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG).** Es el área ejecutiva con quien se compartirá una serie de actividades vinculadas a las

---

<sup>11</sup> Mediante Decreto publicado el 2 de junio de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México aprobó la supresión de diversas Unidades Técnicas y redistribuyó atribuciones en otras Unidades Administrativas del Instituto, entre ellas la anterior Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

actividades del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como la posterior organización del Proceso consultivo de participación ciudadana en 2025.

- **Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD).** Se trata del área responsable de la imagen institucional, del diseño y aplicación de estrategias y campañas de promoción del voto y la participación ciudadana; en su quehacer relacionado con la administración de la página Web del Instituto Electoral, resulta un apoyo relevante para dar a conocer las actividades relacionadas con el presente Programa.

### Figuras externas

- **Congreso de la Ciudad de México (Congreso).** Es el órgano legislativo de la Ciudad, entre sus facultades está reformar, adicionar, derogar y realizar todo lo que en la práctica legislativa atañe a la ley que rige la participación ciudadana en la capital del país<sup>12</sup>.
- **Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional / INE).** Autoridad electoral de carácter nacional, organiza procesos electorales federales y locales en coordinación con los organismos públicos locales. El INE, a través de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024, establece las acciones que desarrollará para la integración de mesas directivas de casilla única (MDCU) y las actividades de capacitación electoral para el PEC 2023-2024. En su caso, sería también la instancia que, conforme la normatividad nacional prevista para la celebración de elecciones concurrentes, mediante su facultad de atracción, desarrollaría las actividades atinentes al mecanismo de democracia directa correspondiente a la consulta popular local.
- **Personas ciudadanas de la Ciudad de México** susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla (MDC), Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) y las Mesas receptoras de Votación (MRV) (**Personas Ciudadanas**). Son las personas destinatarias finales, a ellas irán dirigidas todas las acciones del Programa de mecanismos 2024, por lo tanto, se convierten en la población objetivo.
- **Personas funcionarias públicas** de la Ciudad de México de diversas instancias de gobierno y autónomas (**Personas Funcionarias**). Son aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la

---

<sup>12</sup> Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México. Última Actualización: 08/08/2023. [http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver\\_mas/65877/31/1/0](http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/65877/31/1/0)



Administración Pública de la Ciudad, por lo que su participación se considera relevante.

- **Alcaldías de la Ciudad de México (Alcaldías)**<sup>13</sup>. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, destacando servicios públicos, movilidad, espacio público, seguridad ciudadana, en las diversas temáticas que coadyuvan en la eficaz organización y desarrollo de las jornadas electorales y electivas que se llevan a cabo en la Ciudad de México. Destaca a su vez, su atribución en la dictaminación de viabilidad de los proyectos del presupuesto participativo.
- **Organizaciones Ciudadanas (OC), Observatorios Ciudadanos y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)**. Las OC son aquellas personas morales sin fines de lucro que se encuentran registradas ante el Instituto Electoral y participan activamente en los mecanismos de democracia directa e instrumentos de participación ciudadana. Respecto a los Observatorios Ciudadanos son órganos plurales y especializados que entre sus objetivos se encuentra el de servir de apoyo especializado para la realización de actividades de democracia directa e instrumentos de democracia participativa; mientras que las OSC son aquellas organizaciones legalmente constituidas que operan de acuerdo con la normativa que las regula.

Siguiendo con la MML a cada una de las figuras identificadas como parte de la elaboración, aprobación y ejecución del programa se le asignó un valor ponderando el interés y la fuerza que tengan dentro del Programa 2024. A cada figura le fue asignado un valor, de conformidad con la escala del 1 al 5, donde 1 indica el grado mínimo de interés o de fuerza y 5 el mayor grado en ambos casos. El resultado respecto del grado de involucramiento de cada instancia es el producto de multiplicar el interés o expectativa por la fuerza, mismo que se muestra en la Tabla 2.

---

<sup>13</sup> Artículo 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Ley publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de mayo de 2018. Consultada el 11 de agosto de 2023 en [https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2018/LEY\\_ORGANICA\\_ALCALDIAS\\_CDMX.pdf](https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2018/LEY_ORGANICA_ALCALDIAS_CDMX.pdf).

Tabla 2. Análisis de la población involucrada

Instancias actoras	Posición	Poder para aceptar o frenar el proyecto		Grado de involucramiento	Importancia que se da al proyecto
	Interés	Problemas percibidos	Recursos materiales	Expectativa en el proyecto	Conflictos y alianzas potenciales
CG	5	5	5	5	5
JA	4	4	4	4	4
CPCyC	5	5	5	5	5
COEyG	5	5	5	5	5
COVEPEP	4	4	4	4	4
COVPPPEL	4	4	4	4	4
DEPCyC	5	5	5	5	5
SE	4	4	4	4	4
SA	4	4	4	4	4
Personas Ciudadanas	4	4	4	4	4
Congreso de la Ciudad de México	3	3	3	3	3
ÓD	5	5	5	5	5
UTSI	4	3	3	3	3
UTCSyD	3	3	3	3	3
Personas Funcionarias	4	4	4	4	4
DEGDHECyCC	3	3	3	3	3
DEOEyG	3	3	3	3	3
INE	5	5	5	5	5
Alcaldías	3	3	3	3	3
OC y OSC	2	2	2	2	2

Fuente: Elaboración propia.

En un primer bloque, con el mayor nivel interés y fuerza, con 25 puntos, se ubican el INE, CG, CPCyC, DEPCyC, COEyG y ÓD como los actores más involucrados en el desarrollo y cumplimiento del programa. En seguida, con 20 puntos, la JA, SE, SA, COVEPEP, COVPPPEL, Personas Funcionarias, y Personas Ciudadanas, aparecen en el siguiente nivel de involucramiento. El tercer nivel, con 16 puntos, se identifica la UTSI. El cuarto grupo, con 15 puntos, se integra exclusivamente por áreas internas: la DEGDHECyCC, DEOEyG, UTCSyD, Alcaldías y el Congreso de la Ciudad de México. El último grupo, con 10 puntos, corresponde a las organizaciones ciudadanas, observatorios ciudadanos y OSC.

Con la interacción de los actores involucrados en las acciones de este programa, se contribuye al ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones político-electoral de

las personas habitantes de la ciudad e incentivar la participación ciudadana, así como fomentar el involucramiento en los asuntos de interés público, con un marco normativo para su ejercicio, lo que permitirá cumplir el objetivo y funciones establecidas.

## b) Análisis de problemas

La democracia posee como un factor central a la ciudadanía, en el contexto actual «se encuentra en tensión por las dinámicas que imponen los distintos factores de poder que condicionan y limitan las capacidades de un ejercicio ciudadano autónomo»<sup>14</sup>. Un elemento que contribuye a este escenario es el *déficit* en el ejercicio de los derechos, el cual se manifiesta en «las actitudes discriminatorias, la exclusión y la intolerancia, y también las prácticas clientelares de corrupción y coacción del voto, que a pesar de todos los esfuerzos normativos e institucionales siguen dañando las posibilidades de plena consolidación de nuestra democracia»<sup>15</sup>.

Así, para Hernández Trejo, esta tendencia de la participación política formal e informal encuentra sus causas en la insatisfacción con el desempeño gubernamental, el descontento ciudadano hacia el modelo de democracia representativa imperante y la desconfianza ante la centralización que tergiversa el objetivo del uso de los recursos públicos<sup>16</sup>; por lo cual, se genera una crisis de la democracia representativa por la falta de legitimidad política<sup>17</sup>. Una de las razones de estos fenómenos de desconfianza y desconocimiento se relaciona con la manera en que la democracia ha sido comprendida e implementada; existen algunas prácticas que, a partir del S. XX, se focalizan en las reglas de la democracia<sup>18</sup>, haciendo énfasis en el sufragio, llegando a considerar que:

«la democracia consiste únicamente en un método de formación de las decisiones colectivas (...) Esta no es sólo la acepción etimológica de "democracia", sino también la concepción unánimemente compartida— desde Kelsen a Bobbio, de Schumpeter a Dahl— de la teoría y de la filosofía política. Podemos llamar (...) procedimental a esta definición de la democracia»<sup>19</sup>.

<sup>14</sup> INE, Informe País 2020: El curso de la Democracia en México, INE-PNUD, Ciudad de México, 2022, p. 23.

<sup>15</sup> Ibid., p. 12.

<sup>16</sup> Monsiváis Carrillo, Alejandro, *La desafección representativa en América Latina*. Andamios, Ciudad de México, V. 14, n. 35, p. 17-41, dic. 2017. Disponible en: «[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-00632017000300017&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632017000300017&lng=es&nrm=iso)», accedido en 16 agosto 2023.

<sup>17</sup> Hernández Trejo, Ninfa Elizabeth, *Análisis del presupuesto participativo de la Ciudad de México desde la innovación democrática y la participación ciudadana*, IECM. UNAM, México, 2022, p. 16.

<sup>18</sup> Yturbe, Corina, *Pensar la democracia: Norberto Bobbio*, UNAM, México, 2007. El politólogo italiano Norberto Bobbio considera que tomar en cuenta el aspecto procedimental, referirse a las reglas, permite conformar una definición mínima de democracia. Ver Norberto, Bobbio, *El futuro de la democracia*, Fondo de Cultura Económica (FCE), México, 2022, pp. 14-16.

<sup>19</sup> Ferrajoli, Luigi. *Sobre la definición de "democracia": Una discusión con Michelangelo Bovero*. Isonomía, México, n. 19, 2003, p. 227. Disponible en «[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-02182003000200010&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182003000200010&lng=es&nrm=iso)». accedido el 10 agosto 2023.

Este sentido de la democracia contiene el riesgo de ir en detrimento del ejercicio pleno de la ciudadanía, a partir del cual se propone y asume que el ejercicio democrático puede ir más allá de su dimensión formal, incluso ser parte de los procesos cotidianos de las comunidades más inmediatas a la población y distinguirse por ejercerse de manera crítica, autocrítica, propositiva, objetiva, imparcial e informada; socialmente sensible y comprometida con el interés público, la dignidad y el libre desarrollo del ser humano; tolerante, respetuosa, plural, incluyente y conciliadora<sup>20</sup>.

En ese contexto se disminuye la confianza en el gobierno democrático, como se ve en informes que realizan sondeos sobre la percepción de la democracia en el mundo, por ejemplo, «En 2009 la Encuesta Mundial de Valores informó que solo el 38 por ciento de los encuestados opinaron que (...) (la idea de tener un líder fuerte que no tenga que lidiar con un Parlamento ni con elecciones) era bastante buena o muy buena. En 2021 la cifra ha aumentado a un 52 por ciento»<sup>21</sup>.

En el caso de México (se) sufre una pérdida de apoyo a la democracia entre 2020 y 2023 desde el 43% al 35% (ocho puntos porcentuales), a la vez que un aumento de la indiferencia al tipo de régimen de dos puntos porcentuales, alcanzando un 28%. En otras palabras, algo más de un tercio apoya la democracia (35%), cerca de otro tercio es indiferente por el tipo de régimen (28%) y el otro tercio apoya una opción autoritaria (33%). La democracia se ha deteriorado mucho desde 2020 en México, según la evolución negativa de estos indicadores.<sup>22</sup>

El estudio realizado por IDEA Internacional sobre el estado de la democracia en el mundo nos permite tener en cuenta factores que permiten comprender por qué incluso los países considerados como democracias «consolidadas» decaen o se estancan con gran velocidad. Estas variables se concentran en aspectos económicos y medioambientales, los cuales llevan a dudar a la ciudadanía de la importancia y la eficacia de las instituciones democráticas, al asumirlas como disfuncionales, es decir, que no cumplen su propósito<sup>23</sup>.

<sup>20</sup> Artículos 186 y 187 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

<sup>21</sup> Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral. *El estado de la democracia en el mundo 2022, Estocolmo, (2023)*, p 5. Disponible para su consulta en: [https://idea.int/democracytracker/sites/default/files/2023-02/estado-de-la-democracia-en-el-mundo-2022\\_0.pdf](https://idea.int/democracytracker/sites/default/files/2023-02/estado-de-la-democracia-en-el-mundo-2022_0.pdf).

<sup>22</sup> Latinobarómetro, *Informe 2023*, p. 28. Disponible para su consulta en: [https://hoy.com.do/wpcontent/uploads/2023/07/Latinobarometro\\_Informe\\_2023\\_230721.pdf](https://hoy.com.do/wpcontent/uploads/2023/07/Latinobarometro_Informe_2023_230721.pdf).

<sup>23</sup> Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral. *El estado de la democracia en el mundo 2022, Estocolmo, (2023)*, p 42. Disponible para su consulta en: [https://idea.int/democracytracker/sites/default/files/2023-02/estado-de-la-democracia-en-el-mundo-2022\\_0.pdf](https://idea.int/democracytracker/sites/default/files/2023-02/estado-de-la-democracia-en-el-mundo-2022_0.pdf)

Así, en la región latinoamericana, «los cuestionamientos a la democracia son una constante y la crítica política cada vez más recurrente»<sup>24</sup> y de manera particular en la Ciudad de México se concreta en una participación política baja, con una ciudadanía poco proclive a involucrarse en muchos de los asuntos públicos ante el descontento respecto al desempeño gubernamental<sup>25</sup> y su grado de incidencia en la toma de decisiones.

El desinterés respecto al sistema democrático se corresponde con un grado de desconocimiento del alcance de sus procesos, muestra de ello es la ignorancia o desestimación de la ampliación y progresividad de derechos humanos y del entramado institucional que se ha incorporado en la búsqueda de garantizar el acceso pleno a la participación política de sectores de la sociedad excluidos históricamente de la toma de decisiones políticas, como son los grupos de atención prioritaria<sup>26</sup>.

Esta progresividad de derechos se incorpora a través de la aprobación de normativa que fomenta y capacita para que la discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia se disminuyan como obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos. Un ejemplo de ello es el protocolo de acciones para evitar, erradicar y atender la violencia política de género<sup>27</sup>,

---

<sup>24</sup> Chávez Becker, Carlos (Coord.), *Informe sobre cultura cívica en la Ciudad de México 2017*, Instituto Electoral de la Ciudad de México, México, 2018, p. 53.

<sup>25</sup> Latinobarómetro, *Informe 2023*, p. 20. Disponible para su consulta en: [https://hoy.com.do/wp-content/uploads/2023/07/Latinobarometro\\_Informe\\_2023\\_230721.pdf](https://hoy.com.do/wp-content/uploads/2023/07/Latinobarometro_Informe_2023_230721.pdf).

<sup>26</sup> La Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM) considera a los grupos de atención prioritaria como aquellos que «debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.» Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México (reforma más reciente publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 8 de agosto de 2023). En el mismo artículo once de la CPCM se reconocen de manera enunciativa 14 grupos a los cuales se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos: mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad, personas de población lesbico, gay, bisexual, travesti, transexual, transgénero, intersexual, queer, género fluido, no-binarias (LGBTTTIQ+), personas migrantes y sujetas de protección internacional; víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos; personas en situación de calle; privadas de su libertad; que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes, de identidad indígena; y, minorías religiosas.

<sup>27</sup> Protocolo de acciones para evitar, erradicar y atender la violencia política de género, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de octubre de 2019. Lineamientos para la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobados mediante Acuerdo «IECM/ACU-CG-245/2021», de fecha 04 de mayo de 2021.

así como la posibilidad de elegir diputaciones migrantes<sup>28</sup> y ejercer el voto por parte de personas en prisión preventiva, en situación de postración<sup>29</sup> y desde el extranjero<sup>30</sup>.

Respecto de esta disonancia entre la progresividad formal de los derechos y el desapego por la democracia como vía política, Aragón Rivera señala que:

Las democracias reales arrastran consigo un nudo problemático: agravios históricos no resarcidos que se replican y multiplican en la experiencia de las injusticias presentes. Se trata de una condición paradójica en la que conviven un conjunto de logros obtenidos a través de las luchas históricas, materializados en el avance de derechos y el desarrollo científico-tecnológico, que se entrecruzan con prácticas irracionales [...]. La ley de número sobre la que se afirman los principios de la democracia moderna terminó por edificar una forma de gobernabilidad simplista de la pluralidad social, un tipo medio de votante, un modo trivial de llevar a cabo un programa de gobierno y una justicia normativa y procedimental que olvida la injusticia. Se trata del olvido de los *sin nombre*, de los vencidos. La justicia moderna, adosada a las democracias contemporáneas, se inscribe en la confusión que identifica justicia con igualdad e injusticia con desigualdad. Este falso dilema omite que la igualdad es la respuesta a la desigualdad material, no a la injusticia. En este sentido, el origen de la justicia se sitúa en la experiencia de la injusticia.<sup>31</sup>

Un escenario adicional que problematiza la participación política de la ciudadanía es la comunicación digital y las redes sociales. Han contribuido a una profunda transformación del panorama democrático mundial, que lleva consigo nuevos desafíos y riesgos, como se muestra a continuación:

**Tabla 3. Tecnologías de comunicación digital y democracia**

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalece el compromiso participativo.</li> <li>Democratiza el acceso a la información y los medios informativos.</li> <li>Aumenta los controles sociales sobre el gobierno, lo que puede reducir la corrupción.</li> <li>Reduce la brecha entre ciudadanos, votantes y tomadores de decisiones.</li> <li>Fortalece el gobierno representativo.</li> <li>Aumenta la presión para un cambio democrático.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La desinformación puede distorsionar y dañar los procesos democráticos, en particular el proceso electoral.</li> <li>Afecta la calidad de la información con la cual los ciudadanos pueden tomar decisiones informadas.</li> <li>Genera un entorno mediático debilitado.</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de información de IDEA Internacional (2019).

<sup>28</sup> Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de septiembre de 2020. Artículos 4 inciso B fracción III y 117 fracción I Bis del Código de Instituciones y Procedimiento Electorales de la Ciudad de México (CIPECM).

<sup>29</sup> Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 «<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152541/CGex202307-20-ap-13-a.pdf>», aprobados mediante Acuerdo INE/CG436/2023 y anexo, de fecha 20 de julio de 2023.

<sup>30</sup> Artículos 6, fracción I párrafo segundo, 11 y 13 del CIPECM.

<sup>31</sup> Aragón Rivera, Alvaro; Sermeño Quezada, Angel; Delgado Parra, concepción (coordinadores), *El reverso de las democracias reales. Agravios históricos e injusticias presentes*; Gedisa-UNAM, México, 2023.

Entre los retos que representa el nuevo modelo de comunicación, quizá el más relevante, es que las plataformas digitales han sido utilizadas en la lucha de las fuerzas políticas que buscan el poder en un escenario de masificación de la comunicación y que, en palabras del sociólogo Manuel Castells, la forma de lucha política más eficaz es la destrucción de la confianza generada en torno a un liderazgo o proyecto posible, de modo que los «mensajes negativos son cinco veces más eficaces en su influencia que los positivos. Por tanto, se trata de insertar negatividad de contenidos en la imagen de la persona que se quiere destruir para eliminar el vínculo de confianza con los ciudadanos»<sup>32</sup>.

El aumento de la participación coincide con la elección del poder ejecutivo, lo cual refuerza la idea del desdibujamiento de la amplitud y profundidad de los procesos de participación política. En este marco, la insatisfacción derivada de los procesos democráticos<sup>33</sup>, así como un escaso conocimiento e interés de la ciudadanía respecto de los contenidos normativos y procedimentales, dificulta las tareas de la democracia representativa, pero también de los procedimientos de democracia directa y participativa<sup>34</sup>.

Dentro de las formas de participación política no electoral, las personas ciudadanas pueden actuar de manera individual o colectiva y por lo general la acción política, si bien, se puede generar de manera espontánea, es el resultado de actos coordinados entre diversas personas<sup>35</sup>. En este sentido, debe destacarse que en las formas de participación no electoral resulta de alta importancia la percepción de utilidad como incentivo o aliciente para continuar por esa vía<sup>36</sup>, para reforzar el uso de mecanismos de participación ciudadana.

**Tabla 4. Nivel de participación en actividades relacionadas con asuntos públicos**

Tipos de Participación	Sí	No
Reunirse con autoridades	18.5%	81.3%

<sup>32</sup> Castells, *Op. Cit.*, p. 27.

<sup>33</sup> Según datos del *Informe País 2020: el curso de la democracia en México*, publicado en junio de 2022, establece que el 11.8% de las personas se siente Muy satisfecho(a) con la democracia actual en México, el 40.9% satisfecho(a), el 31.3% Poco satisfecho(a) y el 15.5% nada satisfecho(a). Disponible para su consulta en: <https://informe-pais.ine.mx/>

<sup>34</sup> Rosanvallon, Pierre, *La democracia del siglo XXI*, Nueva Sociedad No. 269, mayo-junio de 2017, ISSN: 0251-3552, «<https://biblat.unam.mx/hevila/Nuevasociedad/2017/no269/16.pdf>».

<sup>35</sup> Martí I Puig, S., y Llamazares, I. (2011). «La protesta política ¿quiénes se movilizan y porqué lo hacen?», en Martí I Puig, S., Ortega, R., y Somuano, M. F. (eds.). *La democracia en México. Un análisis a 10 años de la alternancia*. Barcelona: Ediciones Bellaterra. El Colegio de México, pp. 69-95.

<sup>36</sup> Instituto Nacional Electoral. *Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México*. INE. México, 2015, p. 74. Disponible en: «[https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Documento\\_Principal\\_23Nov.pdf](https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Documento_Principal_23Nov.pdf)».



Tipos de Participación	Sí	No
Firmando una petición para solicitar algún servicio o solución a un problema	27.4%	72.4%
Trabajar con otras personas para resolver problemas de la comunidad	22.1%	77.6%
Recurrir a un partido político	10.8%	89%
Involucramiento en una protesta	9.3%	90.4%
Bloqueando lugares públicos, carreteras, calles y avenidas	4%	95.8%
Pintando bardes o edificios públicos	2.5%	97.3%
Buscando apoyo de una organización social	7.8%	91.9%
Acudido a los medios de comunicación	4.7%	95.1%
Presionando a través de redes sociales	7.3%	92.4%
Se ha unido a una huelga	4.5%	95.2%

**Fuente:** Elaboración propia, a partir del *Informe País 2020: el curso de la democracia en México*, INE 2022.

Por lo que hace a los diversos mecanismos de consulta ciudadana que han sido implementados en los últimos años en la Ciudad de México, el «Informe sobre cultura cívica en la Ciudad de México»<sup>37</sup> identificó que hasta el 60% de las personas encuestadas conocían la existencia de mecanismos previstos por la normatividad local en materia de participación ciudadana<sup>38</sup>, no obstante el 40% también manifestaron desconocer su utilidad.

Algo similar sucede con el presupuesto participativo, donde 51% de las y los encuestados manifestó conocerlo, 15% afirmó que había participado en una consulta ciudadana. De las personas encuestadas el 19% manifestó conocer el presupuesto participativo y solo 6% ha participado en el ejercicio consultivo.<sup>39</sup>

En el mismo sentido, como un indicador de la información con que cuenta la ciudadanía capitalina y la utilidad de ésta en beneficio de las prácticas democráticas a nivel comunitario, el estudio de Chávez también destaca el desconocimiento generalizado respecto de quien organizó las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo, así como las elecciones de los otrora comités ciudadanos y los consejos de los pueblos<sup>40</sup>.

<sup>37</sup> Chávez Becker, *Op. Cit.* pp. 25-26.

<sup>38</sup> Específicamente, los otrora Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos en la Ciudad de México.

<sup>39</sup> *Informe País 2020: el curso de la democracia en México*, INE, junio de 2022, p. 112. Disponible para su consulta en:

«<https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2022/09/deceyec-informe-pais-2020.pdf>».

<sup>40</sup> Por lo que respecta, a las razones de aquellas personas que participaron el 47% lo hizo por razones de “participar en las decisiones / por un deber ciudadano / es un derecho”, mientras que 38% lo hizo para “mejorar su colonia o comunidad”. Fuente: Elaboración propia con información del *Informe sobre cultura cívica en la Ciudad de México 2017, México, 2018*. Disponible para su consulta en: <http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/11/InformeCDMX.pdf>.

Con esta información, podemos inferir que más allá de alguna posible desconfianza en las instituciones electorales, existe un desconocimiento de las funciones que éstas tienen en materia de participación ciudadana.

Esto incluye el desconocimiento de los mecanismos que buscan garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales a través de la ampliación y progresividad de los Derechos Humanos, por ejemplo, la instrumentación del proceso de Consulta a Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la cual se realizará en 2023 a partir de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (y la ciudadanía)<sup>41</sup>.

También es posible referir la Consulta para niñas, niños y adolescentes<sup>42</sup>, la cual busca garantizar el interés superior de la niñez asumiéndolo como «un principio jurídico amplio que tiene dos vertientes: es un derecho de todas las niñas, niños y adolescentes de ser considerados prioridad en las decisiones y acciones que les afecten de manera individual o en grupo, y, al mismo tiempo, es una obligación, principalmente para las instancias públicas —pero también para las privadas— de tomarlo como base de las medidas que adopten e impacten a este sector de la población»<sup>43</sup>.

Ahora bien, a pesar del escenario que se advierte en torno a la democracia representativa, también es posible identificar «una tendencia ciudadana hacia la participación social y altruista, muy por encima del interés de la participación política»<sup>44</sup>. Este hallazgo es relevante porque permite trazar una ruta de trabajo que aproveche la participación en su

---

<sup>41</sup> Ver Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, aprobado mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG014/2019, de fecha 28 de febrero de 2019. En los datos que se presentan en el Índice de Desarrollo Democrático de México 2022 indican que la Ciudad de México es una de las «entidades con mejor desempeño en el desarrollo de políticas para incorporar en democracia a su población indígena» (INE-CEPOS, Índice de Desarrollo Democrático de México 2022, México, 2022, p. 46).

<sup>42</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2023. Aprobada mediante Acuerdo «IECM/ACU-CG-055/2023», de fecha 30 de enero de 2023.

<sup>43</sup> Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Resultados generales de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2022*, p. 1. Disponible en: <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=488>.

<sup>44</sup> Chávez Becker, *Op. Cit.* p. 55.

dimensión social como insumo para atenuar el desinterés y la desinformación que puedan existir en torno a la participación política.

Asimismo, debe resaltarse que la percepción y prácticas en torno a la legalidad, inciden fuertemente en la valoración de la cultura democrática y si bien existe cierta percepción de desconfianza y de complejidad operativa y normativa del fenómeno político en su conjunto, también se ha encontrado que «en las colonias donde la participación ciudadana es mayor, el número de situaciones ilegales que ocurren es menor»<sup>45</sup>. Por lo que, nuevamente, es posible esperar que el fortalecimiento de las prácticas democráticas en el ámbito comunitario incida de manera benéfica al conjunto del sistema político.

Esto significa que, si bien, se observan dificultades en la divulgación y apropiación de los mecanismos de democracia participativa entre las personas habitantes de la Ciudad de México, es posible revertir estos efectos negativos si se fomenta el conocimiento y la utilidad de los mecanismos de participación entre diversos sectores de la ciudadanía, y con ello generar confianza entre la ciudadanía respecto de la implementación de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de la democracia participativa, previstos en la Ley de Participación.

En este sentido, cabe destacar que los problemas que busca atender este programa, las condiciones que los originan, así como sus vías de atención, corresponden a una estructura social que se modifica de manera lenta a lo largo del tiempo; la cultura política en que se enmarca es multifactorial y compleja, por lo que no hay una única variable que explique su desarrollo.

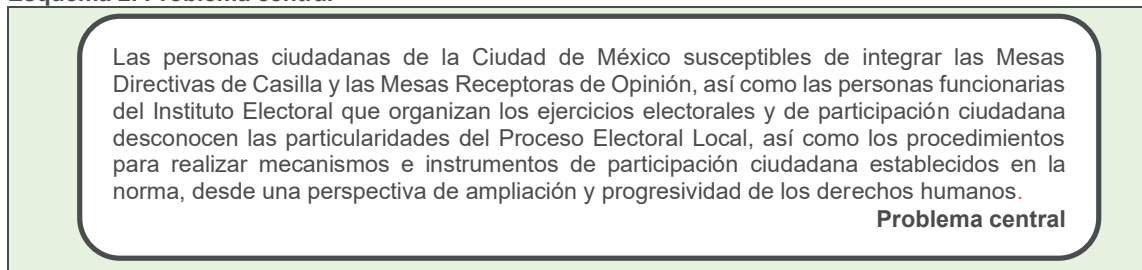
Las tareas que la normatividad prevé para este Instituto Electoral son consistentes con la necesidad de fortalecer los trabajos a favor de la participación ciudadana, los procesos electorales constitucionales y el fortalecimiento de las prácticas ciudadanas comunitarias.

Así, se han identificado las respectivas causas asociadas al problema central y los efectos como consecuencias resultantes del problema que se busca atender con este programa. A continuación, se presenta el esquema correspondiente al árbol de causas, en el que se representa el problema identificado y las causas que lo originan.

---

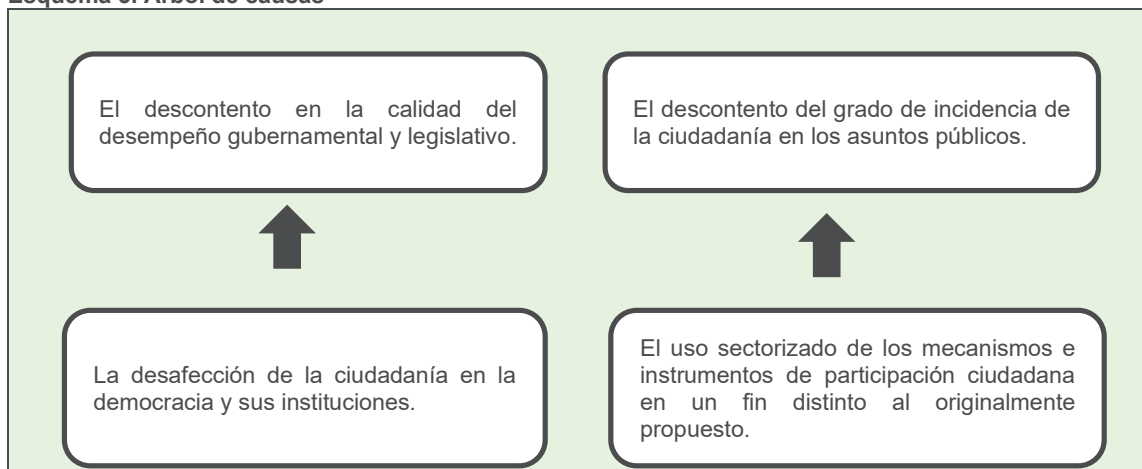
<sup>45</sup> Chávez Becker, *Op. Cit.* p. 57.

**Esquema 2. Problema central**



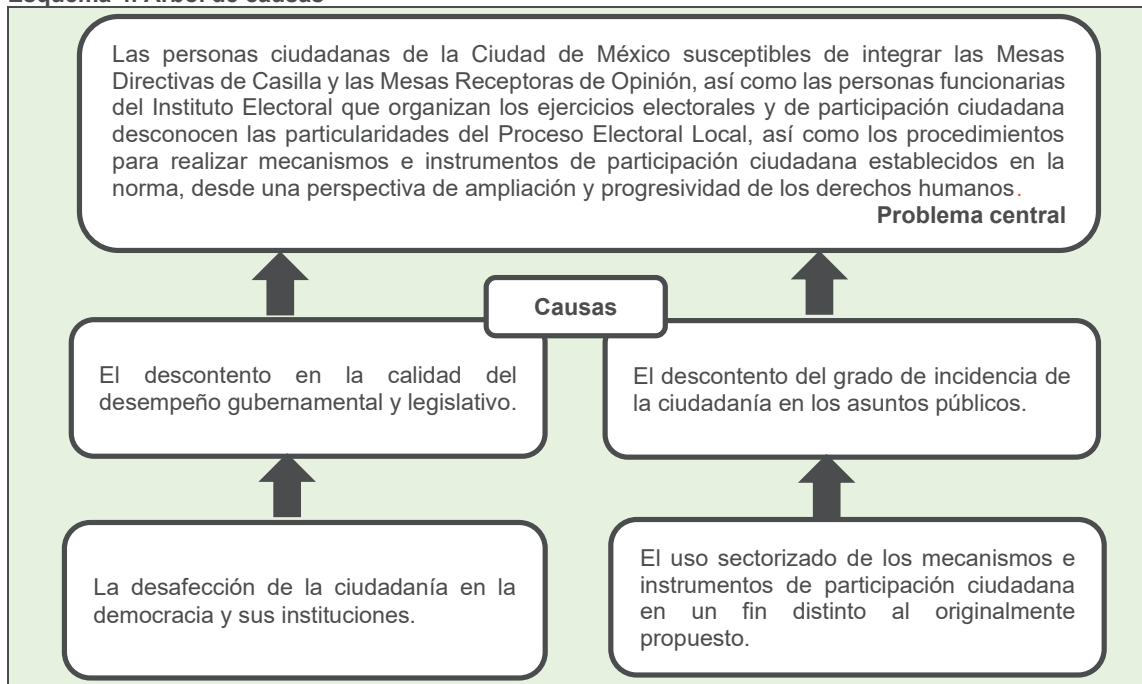
Fuente: Elaboración propia.

**Esquema 3. Árbol de causas**



Fuente: Elaboración propia.

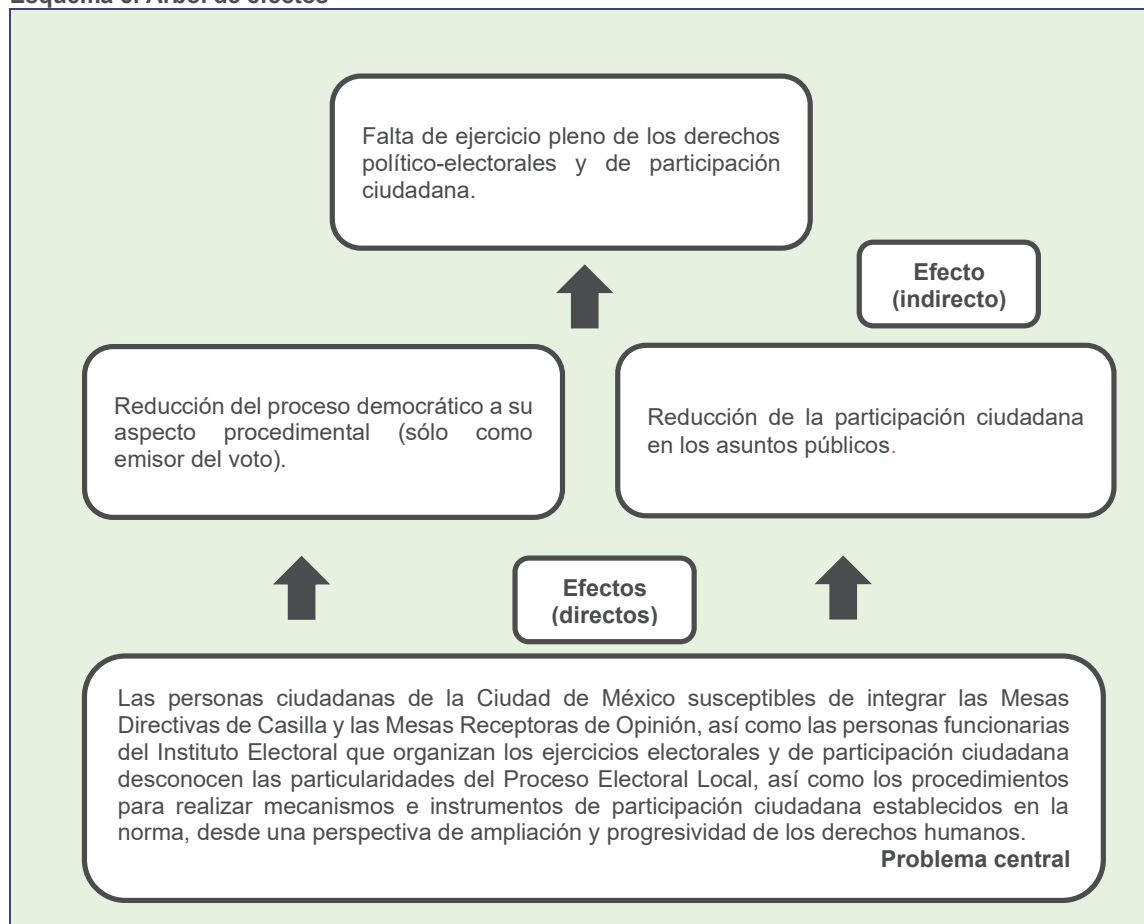
**Esquema 4. Árbol de causas**



Fuente: Elaboración propia.

De manera similar, se presenta el esquema correspondiente al árbol de efectos, en el que se representa el problema identificado y los efectos que se desprenden del mismo.

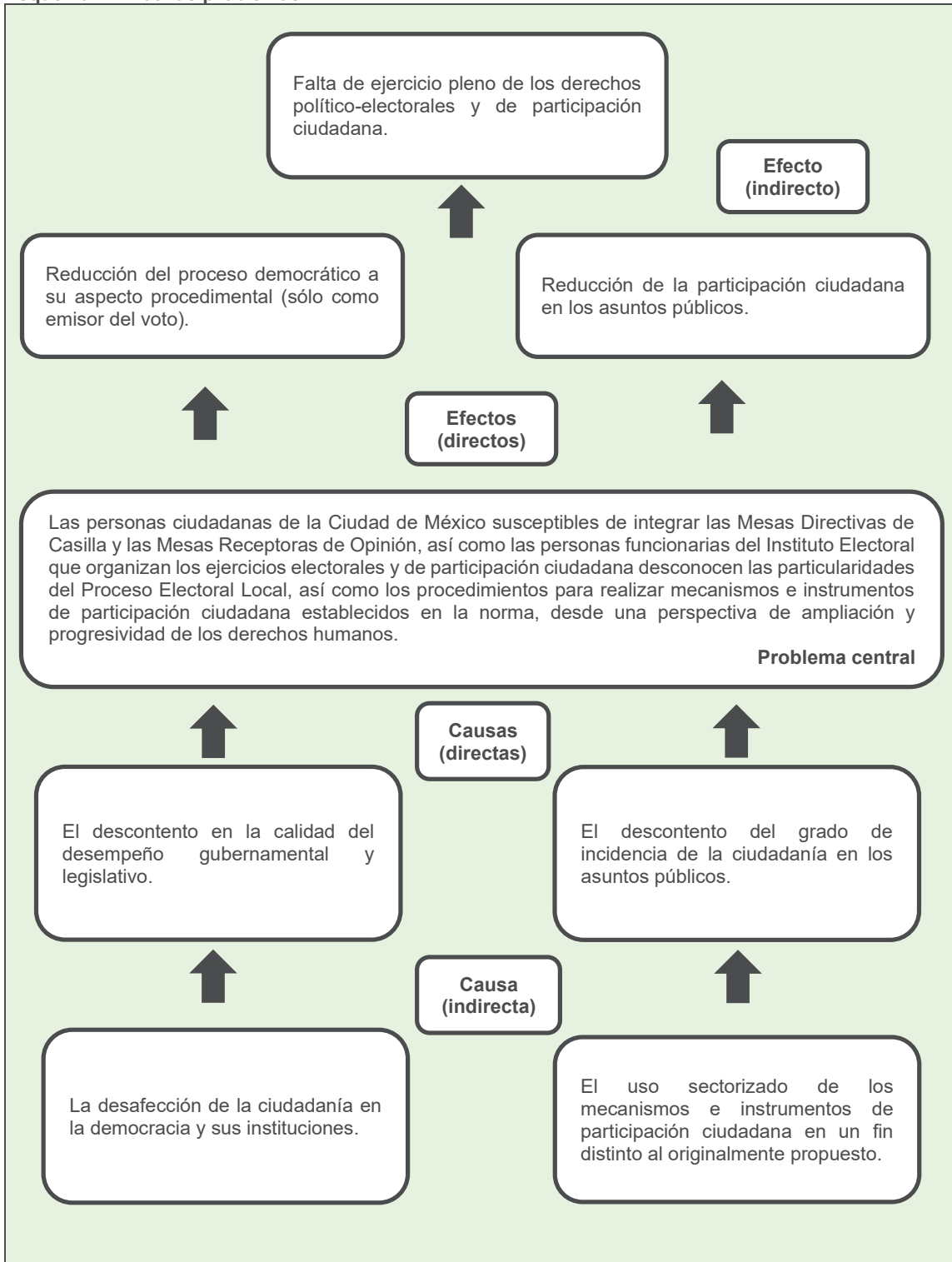
Esquema 3. Árbol de efectos



Fuente: Elaboración propia.

Derivado de lo anterior, en el esquema siguiente se muestra de manera conjunta el problema, las causas que lo originan y los efectos que se generan:

Esquema 4. Árbol de problemas



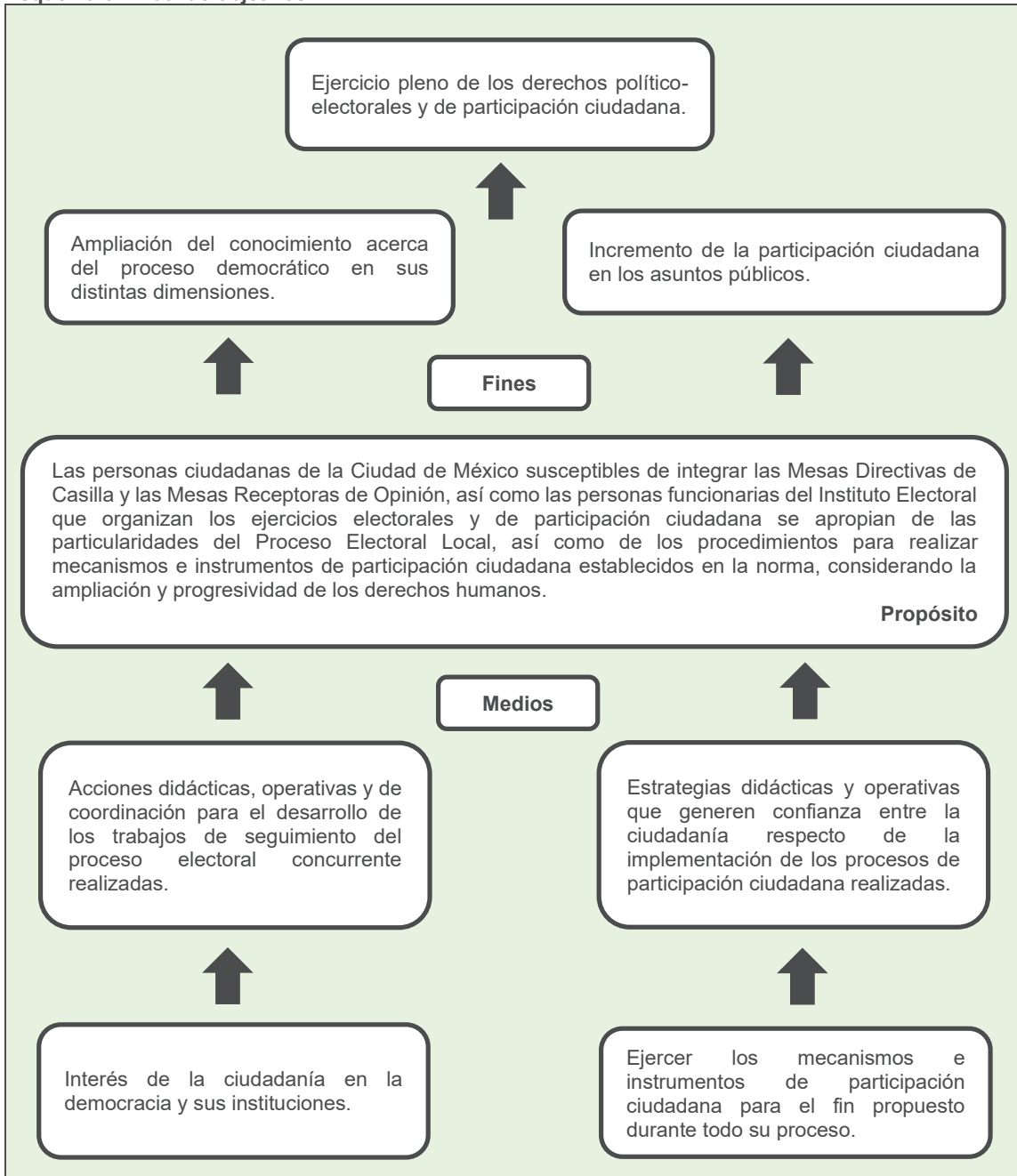
Fuente: Elaboración propia.

### **c) Análisis de objetivos**

Tener claridad en el problema central que se deberá atender dentro del Programa 2024 facilita la definición de los objetivos que se buscará alcanzar a corto, mediano y largo plazo, sopesando su alcance y limitaciones. Los objetivos son el horizonte al cual se pretende llegar a través de los resultados que arroje la implementación de las alternativas de solución.

Para este propósito, los efectos pasan a ser fines y las causas se convierten en medios; de la misma forma, el problema identificado se formula en términos de lo que se desea atender, ahora como objetivo. Lo anterior, se refleja en el siguiente esquema que muestra los medios, fines y el objetivo central.

Esquema 5. Árbol de objetivos



Fuente: Elaboración propia.



#### **d) Identificación de alternativas de solución al problema**

En este punto se describe la situación futura a la que se desea llegar, para lo cual, se tuvo que resolver el problema planteado:

Las personas ciudadanas de la Ciudad de México susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas Receptoras de Opinión, así como las personas funcionarias del Instituto Electoral que organizan los ejercicios electorales y de participación ciudadana se apropian de las particularidades del Proceso Electoral Local, así como de los procedimientos para realizar mecanismos e instrumentos de participación ciudadana establecidos en la norma, considerando la ampliación y progresividad de los derechos humanos..

De tal suerte que el objetivo central consiste en:

Las personas ciudadanas de la Ciudad de México susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas Receptoras de Opinión, así como las personas funcionarias del Instituto Electoral que organizan los ejercicios electorales y de participación ciudadana se apropian de las particularidades del Proceso Electoral Local, así como de los procedimientos para realizar mecanismos e instrumentos de participación ciudadana establecidos en la norma, considerando la ampliación y progresividad de los derechos humanos.

Para alcanzar el objetivo antes referido, se proponen diferentes acciones que contribuyan a dotar a la ciudadanía de una base de conocimientos e información suficiente y generar las herramientas; por medio de las cuales se involucren y generen una mayor apropiación del derecho público a través de su participación activa, tanto en los instrumentos y mecanismos previstos por la Ley de Participación como en las actividades relacionadas con el proceso electoral concurrente.

Algunas de las posibles acciones se enuncian a continuación:

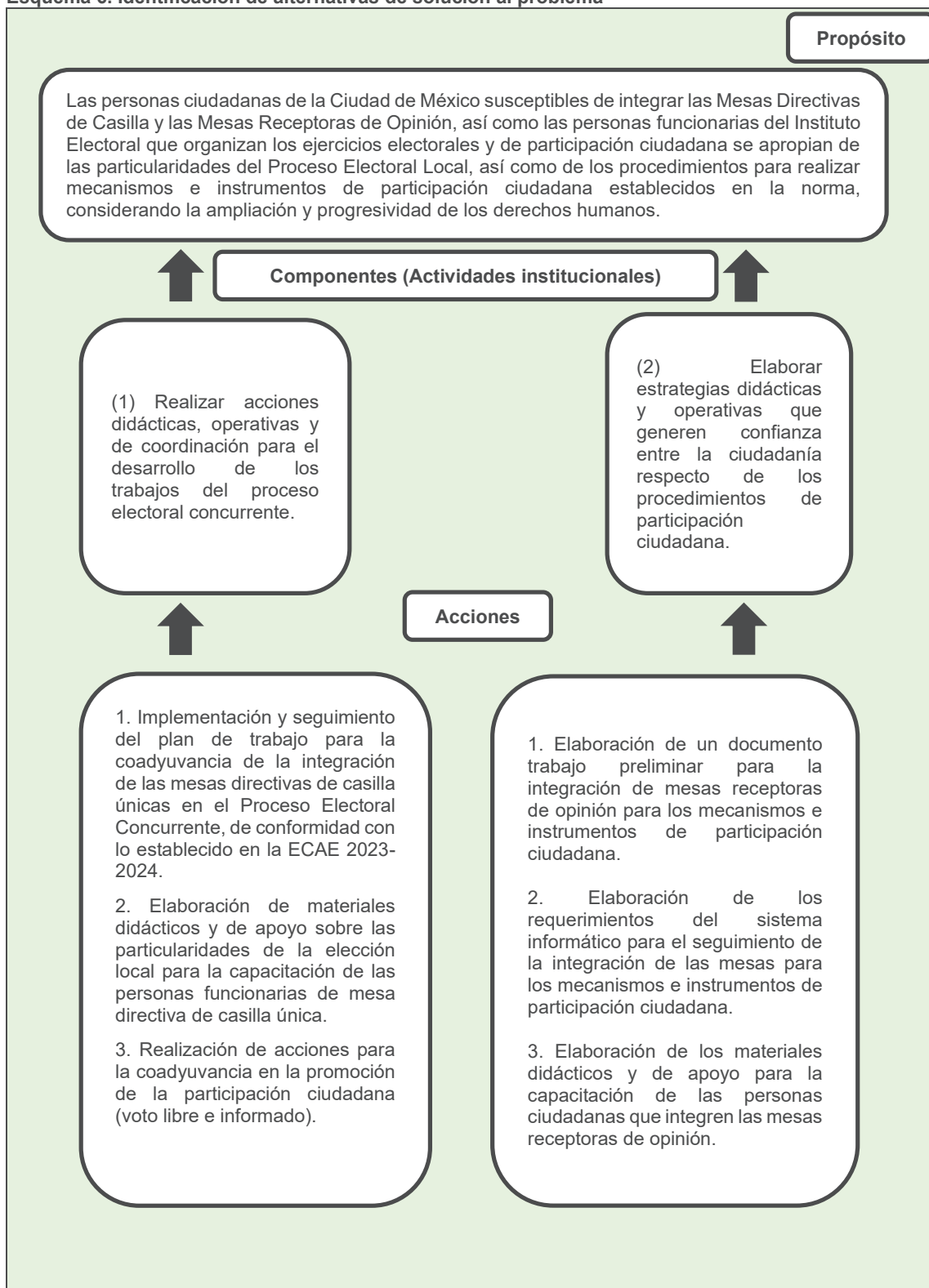
- Privilegiar la comunicación virtual con las personas funcionarias de los ÓD, a través de los medios digitales disponibles, aprovechando la experiencia acumulada.
- Realizar las acciones de comunicación, coordinación, intercambio y apoyo para la organización y desarrollo del proceso electoral concurrente 2023-2024, en el ámbito de atribuciones de la DEPCyC relacionadas con la capacitación electoral a integrantes de las MDC, en su caso.
- Brindar orientación y asesoría a la ciudadanía, habitantes y personas funcionarias sobre el uso del aula virtual de capacitación con que cuenta la Coordinación de Participación Ciudadana.

- Fomentar el uso de nuevas tecnologías para la producción de materiales didácticos impresos, audiovisuales y digitales con el propósito de contar con mejores herramientas que faciliten el conocimiento y aprendizaje.
- Elaborar la carpeta de materiales didácticos relacionada con las particularidades de la elección local, en términos de la colaboración que se establezca con la autoridad electoral nacional.
- Suministrar información sobre los procedimientos de participación ciudadana (mecanismos e instrumentos), relacionada con la colaboración que el Instituto Electoral deba brindar con el INE y los OPL, u organizaciones de la sociedad civil, en el cumplimiento de sus atribuciones sustantivas y de apoyo; en particular las relacionadas con el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Las opciones enlistadas son ejemplos de las acciones que podrían implementarse para alcanzar los objetivos especificados en el Programa 2024, de manera aislada o en conjunto, integradas por actividades institucionales.

Así, a partir del análisis y descarte de acciones, considerando tanto el marco de atribuciones de la DEPCyC y los ÓD, como la perspectiva de la asignación de recursos, se considera que las acciones pertinentes, son las que se presentan en el siguiente esquema.

**Esquema 6. Identificación de alternativas de solución al problema**



Fuente: Elaboración propia.

## Selección de alternativa óptima

Del análisis<sup>46</sup> realizado se desprende que las alternativas de solución son:

1. Realizar acciones didácticas, operativas y de coordinación para el desarrollo de los trabajos del proceso electoral concurrente.
2. Elaborar estrategias didácticas y operativas que generen confianza entre la ciudadanía respecto de los procedimientos de participación ciudadana.

En conjunto, se espera que con ello se logre abonar al propósito de

«Las personas ciudadanas de la Ciudad de México susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas Receptoras de Opinión, así como las personas funcionarias del Instituto Electoral que organizan los ejercicios electorales y de participación ciudadana se apropian de las particularidades del Proceso Electoral Local, así como de los procedimientos para realizar mecanismos e instrumentos de participación ciudadana establecidos en la norma, considerando la ampliación y progresividad de los derechos humanos».

Las acciones indicadas para dar atención al problema son complementarias, es decir, son acciones que pueden realizarse en general y cuya realización individual genera aportes a la solución del problema en su conjunto. Además, tienen un cierto grado de interdependencia, pues todas tienen como eje transversal el involucramiento en los asuntos públicos y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de democracia representativa y participativa, previstos por la normatividad electoral y participativa.

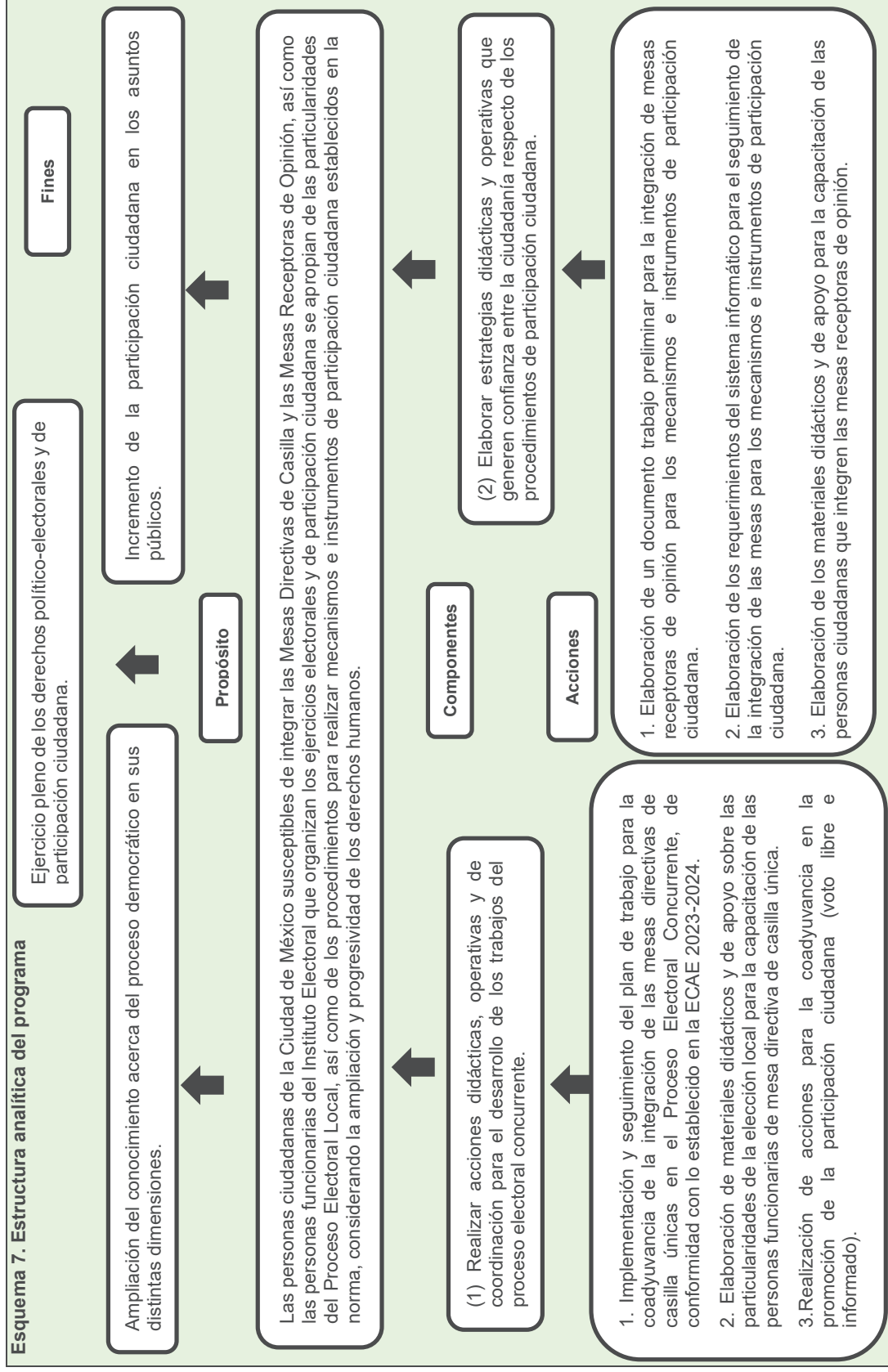
Las alternativas seleccionadas se vinculan por componente para integrar el conjunto de acciones que se desarrollarán en cada acción institucional de este Programa 2024, como se indica a continuación.

---

<sup>46</sup> Si bien es cierto, en los años recientes se han presentado una serie de situaciones que han complejizado la realización de los procedimientos de participación ciudadana y de los procesos electorales, aunado al hecho de que para los primeros se exigen características de operación de los segundos; es importante considerar lo señalado, entre otros puntos, en el Informe que se presenta ante el Congreso de la Ciudad de México sobre el Ejercicio de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, que es de la literalidad siguiente: «Es importante no comparar la participación en los procesos de democracia participativa con los procesos electorales ordinarios. En los procesos de participación ciudadana, como lo es el Presupuesto Participativo, el IECM es la principal autoridad encargada de promover los instrumentos, sin embargo, al tener recursos más limitados, no cuenta con la misma difusión que en los procesos electorales (...)», consultable en: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/inf/2022/INF-042-22.pdf> , p. 105. De ahí que la integración del apartado de alternativa óptima del Programa 2024, considere aspectos de colaboración interna y externa, como se describió en apartados precedentes y que se ven reflejados en el cronograma de actividades.

### **e) Estructura Analítica del Programa (EAP)**

Definidos los objetivos, y las alternativas óptimas de solución es posible esquematizar todo el programa en sus rasgos más generales, en una «Estructura analítica del programa», la cual contiene la información que se ha trabajado a lo largo de la implementación de la MML. El esquema se compone de cuatro niveles jerárquicos, vinculados de abajo hacia arriba y con una lógica vertical en su planteamiento. Es así como se presentan el fin, el propósito, los componentes y las acciones.



Fuente: Elaboración propia.

## **Segunda etapa: Planificación**

### **f) Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)**

La MIR que es una herramienta que permite entender y mejorar la lógica interna y el diseño del programa, se integra de cuatro grupos de filas y cuatro grupos de columnas; las filas contienen la información generada en la EAP: fin, propósito, componentes y acciones; las columnas cuentan con: resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso de este.

Tabla 5. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)

Resumen narrativo (Objetivos)	Indicadores					Medios de verificación	Supuestos o riesgos (Supuestos)
	Nombre (Indicador)	Tipo (Indicador)	Fórmula de cálculo (indicador)	Frecuencia de medición (Indicador)			
<p><b>Fin:</b> Contribuir a fortalecer el ejercicio pleno de los derechos electorales y de participación ciudadana como lo establece la misión del Instituto Electoral.</p>	Porcentaje de acciones del programa institucional 2024.	Estratégico	Impacto= (Resultados/Objetivos) * 100 Donde: Impacto= Acciones realizadas entre acciones programadas por 100	Anual	Informes Trimestrales del Programa 2024 presentados ante la CPCyC.	Existen condiciones externas óptimas como las sanitarias o relacionadas con fenómenos naturales que permitan la realización de las acciones del programa.	
<p><b>Propósito:</b> Las personas ciudadanas de la Ciudad de México susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas Receptoras de Opinión, así como las personas funcionarias del Instituto Electoral que organizan los ejercicios electorales y de participación ciudadana se apropian de las particularidades del Proceso Electoral Local, así como de los procedimientos para realizar mecanismos e instrumentos de participación ciudadana establecidos en la norma, considerando la ampliación y progresividad de los derechos humanos.</p>	Porcentaje de cumplimiento de las actividades de seguimiento de las ÓD establecidas en el documento rector para el seguimiento de la integración de MDC	Estratégico	Impacto= (Resultados/Objetivos) * 100 Donde: Impacto= Acciones realizadas por las OD entre acciones programadas en el documento rector por 100	Anual	Informes Trimestrales del Programa 2024 presentados ante la CPCyC. Informe final del documento rector	Existe la suficiencia presupuestal para la realización de actividades institucionales con motivo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Congreso de la Ciudad de México.	



Resumen narrativo (Objetivos)	Indicadores				Medios de verificación	Supuestos o riesgos (Supuestos)
	Nombre (Indicador)	Tipo (Indicador)	Fórmula de cálculo (indicador)	Frecuencia de medición (Indicador)		
<p><b>Componente:</b></p> <p>1. Realizar acciones didácticas, operativas y de coordinación para el desarrollo de los trabajos del proceso electoral concurrente.</p>	<p>Porcentaje de satisfacción de las personas ciudadanas que participen en la acción formativa a las particularidades<sup>47</sup>.</p>	<p>Estratégico</p>	<p>Calidad= Resultados/Objetivos * 100                      Donde:                      Calidad= Personas usuarias satisfechas con la acción formativa /Personas usuarias encuestadas * 100                      Si C &gt; 90, es más que eficaz                      Si C = 80, es eficaz                      Si C &lt; 79, es ineficaz</p>	<p>Anual</p>	<p>Encuestas de satisfacción cuyos resultados incluirán en los Informes Trimestrales del Programa de mecanismos presentados ante la CPCyC.</p>	<p>Existen los insumos necesarios para la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo a la capacitación sobre las particularidades de la elección local de las personas ciudadanas que integrarán las MDC.</p>
<p><b>Acción:</b></p> <p>1.1 Implementación y seguimiento del plan de trabajo para la coadyuvancia de la integración de las mesas directivas de casilla únicas en el Proceso Electoral Concurrente, de conformidad con lo establecido en la ECAE 2023-2024.</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento de la implementación del plan de trabajo para la coadyuvancia de la integración de las mesas directivas de casilla únicas.</p>	<p>Gestión</p>	<p>Eficacia                      % de cumplimiento del plan de trabajo = actividades realizadas/ actividades planificadas * 100                      Donde:                      % de cumplimiento del plan de trabajo= Actividades de implementación y seguimiento realizadas/ actividades de implementación y seguimiento planificadas * 100                      Nivel óptimo: 81% al 100%</p>	<p>Anual</p>	<p>Informes Trimestrales del Programa de mecanismos presentados ante la CPCyC.</p>	<p>Existen reglas claras por parte del INE para el debido seguimiento.</p>

<sup>47</sup> Se trata de la acción formativa que por cuenta propia el Instituto Electoral ofrezca a la ciudadanía interesada en el tema y que, eventualmente, se ofrezca a otros grupos poblacionales como personas supervisoras electorales locales, personas capacitadoras-asistentes electorales locales, personas funcionarias, entre otros.

Resumen narrativo (Objetivos)	Indicadores					Supuestos o riesgos (Supuestos)
	Nombre (Indicador)	Tipo (Indicador)	Fórmula de cálculo (indicador)	Frecuencia de medición (Indicador)	Medios de verificación	
<p><b>Acción:</b> 1.2 Elaboración de materiales didácticos y de apoyo sobre las particularidades de la elección local para la capacitación de las personas funcionarias de mesa directiva de casilla única.</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento de la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo sobre las particularidades de la elección local para la capacitación de las personas funcionarias de mesa directiva de casilla única.</p>	Gestión	<p>Nivel aceptable: 60% al 80% Nivel deficiente: 0% a 59%</p> <p>Eficacia</p> <p>% de cumplimiento de la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo = materiales elaborados/ materiales planificados * 100</p> <p>Donde:</p> <p>% de cumplimiento de la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo = Materiales didácticos y de apoyo realizados/ Materiales didácticos y de apoyo planificados * 100</p> <p>Nivel óptimo: 81% al 100% Nivel aceptable: 60% al 80% Nivel deficiente: 0% a 59%</p>	Anual	<p>Informes Trimestrales del Programa de mecanismos 2024 presentados ante la CPCyC.</p>	<p>Existe la suficiencia presupuestal para la realización de materiales didácticos y de apoyo sobre las particularidades de la elección local.</p>
<p><b>Acción:</b> 1.3 Realización de acciones para la coadyuvancia en la promoción de la participación ciudadana (voto libre e informado).</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento de las acciones para la coadyuvancia en la promoción de la participación ciudadana (voto libre e informado).</p>	Gestión	<p>Eficacia</p> <p>% de cumplimiento de las acciones para la coadyuvancia en la promoción de la participación ciudadana (voto libre e informado) = Acciones realizadas/ Acciones planificadas * 100</p>	Anual	<p>Informes Trimestrales del Programa de mecanismos 2024 presentados ante la CPCyC.</p>	<p>Existe la coordinación institucional y canales de difusión para que la ciudadanía conozca sus derechos políticos-electorales (voto libre e informado).</p>

Resumen narrativo (Objetivos)	Indicadores				Medios de verificación	Supuestos o riesgos (Supuestos)
	Nombre (Indicador)	Tipo (Indicador)	Fórmula de cálculo (indicador)	Frecuencia de medición (Indicador)		
			<p>Donde:</p> <p>% de cumplimiento de las acciones para la coadyuvancia en la promoción de la participación ciudadana (voto libre e informado) =</p> <p>Acciones de coadyuvancia realizadas/ Acciones de coadyuvancia planificadas * 100</p> <p>Nivel óptimo: 81% al 100%</p> <p>Nivel aceptable: 60% al 80%</p> <p>Nivel deficiente: 0% a 59%</p>			
<p><b>Componente:</b></p> <p>2. Elaborar estrategias didácticas y operativas que generen confianza entre la ciudadanía respecto de los procedimientos de participación ciudadana</p>	<p>Porcentaje de elaboración del 80% de los documentos y materiales para la realización de la estrategia para la preparación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.</p>	Eficacia	<p>Eficacia= Resultados/Objetivos * 100</p> <p>Donde:</p> <p>Calidad= acciones realizadas/acciones programadas * 100</p>	Anual	<p>Informes Trimestrales del Programa 2024 presentados ante la CPCyC.</p>	<p>Existe la información necesaria y el marco normativo para la elaboración de los documentos de trabajo y contenido de materiales para la capacitación a personas responsables de MRO.</p>
<p><b>Acción:</b></p> <p>2.1 Elaboración de un documento de trabajo preliminar para la integración de mesas receptoras de opinión</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento en la elaboración de un documento de trabajo preliminar para la integración de mesas receptoras de opinión</p>	Gestión	Eficacia	Anual	<p>Informes Trimestrales del Programa de mecanismos 2024 presentados ante la CPCyC.</p>	<p>Existe un desarrollo adecuado de las etapas previas a la implementación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.</p>

Resumen narrativo (Objetivos)	Indicadores				Medios de verificación	Supuestos o riesgos (Supuestos)
	Nombre (Indicador)	Tipo (Indicador)	Fórmula de cálculo (indicador)	Frecuencia de medición (Indicador)		
para los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.	para los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.		<p>% de cumplimiento en la elaboración de un documento de trabajo preliminar para la integración de mesas receptoras de opinión para los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana =</p> <p>Avance en la elaboración del documento de trabajo obtenido / documento de trabajo planificado * 100</p> <p>Donde:</p> <p>% de cumplimiento en la elaboración de un documento de trabajo preliminar para la integración de mesas receptoras de opinión para los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana =</p> <p>Avance en la elaboración del documento de trabajo obtenido / documento de trabajo planificado * 100</p> <p>Nivel óptimo: 81% al 100%</p> <p>Nivel aceptable: 60% al 80%</p> <p>Nivel deficiente: 0% a 59%</p>			
2. Elaboración de los requerimientos del sistema informático para	Porcentaje de cumplimiento en la elaboración de los	Gestión	Eficacia	Anual	Informes Trimestrales del Programa de	Existe la adecuada coordinación entre la UTSI y la DEPCyC, así

Resumen narrativo (Objetivos)	Indicadores				Medios de verificación	Supuestos o riesgos (Supuestos)
	Nombre (Indicador)	Tipo (Indicador)	Fórmula de cálculo (indicador)	Frecuencia de medición (Indicador)		
<p>el seguimiento de la integración de las mesas para los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.</p>	<p>requerimientos del sistema informático para el seguimiento de la integración de las mesas para los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.</p>		<p>% de cumplimiento en la elaboración de los requerimientos del sistema informático para el seguimiento de la integración de las mesas para los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana =                      requerimientos del sistema informático generados /                      requerimientos del sistema informático planificados * 100</p> <p>Donde:</p> <p>% de cumplimiento en la elaboración de los requerimientos del sistema informático para el seguimiento de la integración de las mesas para los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana =                      requerimientos del sistema informático generados /                      requerimientos del sistema informático planificados * 100</p> <p>Nivel óptimo: 81% al 100%                      Nivel aceptable: 60% al 80%                      Nivel deficiente: 0% a 59%</p>		<p>mecanismos presentados ante la CPCYC. 2024</p>	<p>como seguridad en el sistema informático para el seguimiento de la integración de las mesas para los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.</p>
<p>3. Elaboración de versiones de trabajo de los materiales didácticos</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento de la elaboración de</p>	<p>Gestión</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Anual</p>	<p>Informes Trimestrales del Programa de</p>	<p>Existe la suficiencia presupuestal para la capacitación de las</p>

Resumen narrativo (Objetivos)	Indicadores				Medios de verificación	Supuestos o riesgos (Supuestos)
	Nombre (Indicador)	Tipo (Indicador)	Fórmula de cálculo (indicador)	Frecuencia de medición (Indicador)		
y de apoyo para la capacitación de las personas ciudadanas que integren las mesas receptoras de opinión.	versiones de trabajo de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de las personas ciudadanas que integren las mesas receptoras de opinión.		% de cumplimiento de la elaboración de versiones de trabajo de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de las personas ciudadanas que integren las mesas receptoras de opinión = $\frac{\text{Documentos de trabajo generados} / \text{Documentos de trabajo generados planificados} *}{100}$ Donde:  % de cumplimiento de la elaboración de versiones de trabajo de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de las personas ciudadanas que integren las mesas receptoras de opinión = $\frac{\text{Documentos de trabajo generados} / \text{Documentos de trabajo generados planificados} *}{100}$ Nivel óptimo: 81% al 100% Nivel aceptable: 60% al 80% Nivel deficiente: 0% a 59%		mecanismos 2024 presentados ante la CPCyC.	personas ciudadanas que integren las mesas receptoras de opinión.

Fuente: Elaboración propia.

#### IV. Identificación de Población Objetivo

La población a la que se dirigen las actividades institucionales establecidas en el presente programa es la siguiente:

**Tabla 6. Población Objetivo**

Actividad	Población Objetivo	Observaciones
Realizar acciones didácticas, operativas y de coordinación para el desarrollo de los trabajos del proceso electoral concurrente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal de estructura y eventual del Instituto Electoral y los ÓD</li> <li>Ciudadanía que se desempeñará como funcionaria de mesas directivas de casilla, conforme el vínculo de coordinación que se establezca con el INE.</li> </ul>	De conformidad con el artículo 104 de la LGIPE le corresponde a los OPL, en términos generales, llevar a cabo las acciones necesarias para la preparación de la Jornada Electoral, bajo lo señalado en la ECAE.
Elaborar estrategias didácticas y operativas que generen confianza entre la ciudadanía respecto de los procedimientos de participación ciudadana.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal de estructura y eventual del Instituto Electoral.</li> <li>Ciudadanía que se desempeñará como responsable de MRO.</li> </ul>	La capacitación se realizará en cascada. Se capacitará en un primer momento al funcionamiento de los ÓD y estos a su vez capacitarán a la ciudadanía interesada en fungir como responsable de MRO. Para llevar a cabo lo anterior se elaborará una estrategia con las medidas a considerar en la recepción de la votación y opinión el día de la jornada electiva y consultiva.

**Fuente:** Elaboración propia.

## **V. Actividades institucionales**

### **1. Realizar acciones didácticas, operativas y de coordinación para el desarrollo de los trabajos del proceso electoral concurrente**

#### **a) Tipo de Actividad Institucional**

Se considera que esta AI es sustantiva, pues se relaciona de forma directa con los fines del Instituto Electoral, tales como contribuir al desarrollo de la vida democrática, la promoción de la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía.

El área que se ocupará de la operación del Programa de Mecanismos 2024 es la DEPCyC, a través de su Coordinación de Participación Ciudadana y con el apoyo de los OD, para algunas de sus acciones.

#### **b) Justificación**

Esta actividad busca coadyuvar en el cumplimiento de la función estatal de organizar las elecciones locales, así como al fin institucional relativo a garantizar la celebración periódica, auténtica, objetiva, transparente y pacífica de las elecciones para renovar a las alcaldesas y/o alcaldes, con sus respectivas concejalías y a las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México, razón por la cual esta actividad se considera como sustantiva.

De acuerdo con la legislación electoral vigente, tanto nacional como local, es atribución exclusiva del INE, realizar la capacitación dirigida a las personas que se desempeñarán como funcionarias de MDCU durante los Procesos Electorales que se celebren en todas las entidades del país, sin embargo, los institutos electorales locales de cada uno de los estados coadyuvarán en la ejecución de las actividades que deriven de dicha atribución, lo anterior en estricto apego a los lineamientos que para ello emita la autoridad electoral nacional.

Al respecto para el Instituto Electoral resulta indispensable, como autoridad encargada de organizar las elecciones en la ciudad capital, contar con los elementos suficientes y necesarios para garantizar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos



político-electorales, entre los que destaca el de votar y participar en la renovación de los cargos de elección popular. Para lograr lo anterior se busca que las personas funcionarias de MDC cuenten con conocimientos acerca de los cargos que se renovarán en el Proceso Electoral 2023-2024, así como de las actividades que se desarrollarán durante la Jornada Electoral.

Por lo anterior, también se hace necesario contribuir con el INE a través de la elaboración de los materiales de apoyo a la capacitación y a los simulacros de la Jornada Electoral, así como en el seguimiento a la integración de MDC, con el objetivo de que en cada una de las etapas implicadas en el proceso referido se observen los principios de la función electoral, certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad lo cual redundará en un incremento de confianza en los organismos electorales y en los procesos que estos llevan a cabo.

#### **c) Objetivo específico**

Fomentar el conocimiento y utilidad de las instituciones y procesos de la democracia representativa y participativa, para consolidar la construcción democrática en el ámbito local, a través de la generación de materiales didácticos y de apoyo sobre para la capacitación sobre las particularidades de la elección local.

#### **d) Indicador**

Eficacia en la atención a los requerimientos de documentos normativos del PEC; con base en la ejecución de las acciones del Plan de Trabajo para el seguimiento de la integración de MDCU del PEC 2023-2024 y los requerimientos de la autoridad nacional referentes a la elaboración de materiales didácticos y de apoyo para las particularidades de la capacitación electoral del PEC 2024.

#### **e) Metas**

Esta meta, se integra por los siguientes resultados:

1. Coordinar las acciones del PEC 2023-2024 con el INE.
2. Colaborar en el proceso de integración de MDC del PEC 2023-2024.

3. Generar una carpeta con herramientas y materiales funcionales para la capacitación electoral del PEC 2023-2024.

#### f) Acciones

1. Implementación y seguimiento del plan de trabajo para la coadyuvancia de la integración de las MDC en el Proceso Electoral Concurrente, de conformidad con lo establecido en la ECAE 2023-2024.
2. Elaboración de materiales didácticos y de apoyo sobre las particularidades de la elección local para la capacitación de las personas funcionarias de mesa directiva de casilla única.
3. Realización de acciones para la coadyuvancia en la promoción de la participación ciudadana (voto libre e informado).

**Tabla 7. Indicadores Actividad Institucional 3**

Nombre	Tipo	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición
Eficacia en la atención a los requerimientos de documentos normativos del PEC; con base en la ejecución de las acciones del Plan de Trabajo para el seguimiento de la integración de MDCU del PEC 2023-2024 y los requerimientos de la autoridad nacional referentes a la elaboración de materiales didácticos y de apoyo para las particularidades de la capacitación electoral del PEC 2024.	Gestión	$\text{Eficacia} = A$ $A = L * T_p / M * T_r^{48}$ <p>Eficacia= número de requerimientos normativos del PEC r * 1/ número de documentos atendidos * 1</p> <p>Si A &gt; 1, la AI es más que eficaz                      Si A = 1, la AI es eficaz                      Si A &lt; 1, la AI es ineficaz</p>	Anual

**Fuente:** Elaboración propia.

<sup>48</sup> E=acciones realizadas\*1/acciones programadas\*1

## **2. Elaborar estrategias didácticas y operativas que generen confianza entre la ciudadanía respecto de los procedimientos de participación ciudadana**

### **a) Tipo de actividad institucional**

Se considera que esta AI es sustantiva, pues se relaciona de forma directa con los fines del Instituto Electoral, tales como contribuir al desarrollo de la vida democrática, la promoción de la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía.

El área que se ocupará de la operación del Programa de Mecanismos 2024 es la DEPCyC, a través de su Coordinación de Participación Ciudadana y con el apoyo de los OD, para algunas de sus acciones.

### **b) Justificación**

La Constitución local, en su artículo 26, apartado A y B, hace referencia a la democracia participativa, reconoce la participación de las personas en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma, en los distintos planos de la democracia participativa, por lo que tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo. Asimismo, la Ley de Participación, en su artículo 17, señala que la democracia participativa reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México.

Al respecto, el Instituto Electoral es la autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de, entre otros, mecanismos de participación ciudadana, la consulta sobre el presupuesto participativo, por lo cual emitirá la convocatoria respectiva.<sup>49</sup>

Corresponde a la DEPCyC la integración de las MRO con personas responsables que se encuentren debidamente capacitadas para recibir a la ciudadanía de la capital del país, que acuda a emitir su opinión el día de la jornada consultiva.

---

<sup>49</sup> Artículo 120 de la Ley de Participación Ciudadana.

La capacitación de las personas que integrarán las MRO tendrá como propósito asegurar que la recepción y el cómputo de las opiniones se efectúen en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y máxima publicidad.

Para lograr lo anterior, se establecerá la realización de simulacros de votación con la finalidad de que las personas responsables realicen ejercicios prácticos en las que se utilice la documentación similar a la que utilizarán el día de la jornada consultiva con el objetivo de prever y subsanar las incidencias en el llenado de la documentación que pudieran presentarse el día de la jornada electiva y consultiva.

Esta Actividad Institucional comprende lo relativo a las actividades para elaborar el documento de trabajo preliminar para la integración de las mesas para la consulta 2025, conforme lo previsto por la Ley de Participación<sup>50</sup>.

En este orden de ideas las acciones planteadas son las siguientes: 1) Se elaborará un documento de trabajo preliminar con el fin de que los ÓD cuenten con un documento que establezca las directrices operativas y de capacitación para la integración de las MRO que se instalarán el día de la Jornada Consultiva; 2) Se elaborarán los requerimientos informáticos que permitirá a los OD llevar el control del 100% de registros, capacitaciones, designaciones y nombramientos de las personas que recibirán la opinión de la ciudadanía; 3) se elaborarán los contenidos de los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación de los responsables de las MRO.

### **c) Objetivo específico**

Involucrar a la ciudadanía, de manera dinámica, en la integración de MRO y los procesos de participación ciudadana; con personas que estén capacitadas con los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para realizar las funciones de su cargo el día de la jornada electiva y consultiva.

---

<sup>50</sup> Artículo 120, de la Ley de Participación.

#### **d) Indicador**

Alcance obtenido en la integración de MRO para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025; mediante la implementación del SIPCEC 2025 y conforme al documento de trabajo preliminar que se elabore.

#### **e) Meta**

La meta específica establecida en el Programa 2024, se compone de los siguientes resultados cualitativos y cuantitativos:

1. Elaborar los documentos de trabajo que contribuyan a la implementación de acciones para la integración de las MRO para la consulta ciudadana de presupuesto participativo 2025.
2. Realizar el documento de requerimientos para los ajustes al sistema informático a través del cual se da seguimiento a la integración e MRO.
3. Avanzar en la elaboración del contenido de los materiales didácticos y de apoyo a la capacitación para las personas que integrarán las MRO durante la consulta de presupuesto participativo 2025.

#### **f) Acciones**

1. Elaboración de un documento trabajo preliminar para la integración de mesas receptoras de opinión para los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
2. Elaboración de los requerimientos del sistema informático para el seguimiento de la integración de las mesas para los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
3. Elaboración de versiones de trabajo de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de las personas ciudadanas que integren las mesas receptoras de opinión.

**Tabla 8. Indicador Actividad Institucional 1**

Nombre	Tipo	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición
1. Alcance obtenido en la realización de acciones programadas para la preparación de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.	Gestión	<p>Eficacia=A  <math>A = L \cdot Tp / M \cdot Tr</math><sup>51</sup></p> <p>Donde:</p> <p>Eficacia= Número de actividades realizadas*1/                      Número de actividades programadas*1</p> <p>Si A &gt; 1, la AI es más que eficaz                      Si A = 1, la AI es eficaz                      Si A &lt; 1, la AI es ineficaz</p>	Anual

**Fuente:** Elaboración propia.

<sup>51</sup> E=acciones realizadas\*1/acciones programadas\*1

## VI. Cronogramas de acciones sustantivas del 2024

### Actividad Institucional 1. Realizar acciones didácticas, operativas y de coordinación para el desarrollo de los trabajos del proceso electoral concurrente

Tabla 9. Cronograma de la Actividad Institucional 1

Número	Acción	UR/RO	Meses															
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
1	Implementación y seguimiento del plan de trabajo para la coadyuvancia de la integración de las mesas directivas de casilla únicas en el Proceso Electoral Concurrente, de conformidad con lo establecido en la ECAE 2023-2024	08.03																
2	Elaboración de materiales didácticos y de apoyo sobre las particularidades de la elección local para la capacitación de las personas funcionarias de mesa directiva de casilla única.	08.03																
3	Realización de acciones para la coadyuvancia en la promoción de la participación ciudadana (voto libre e informado).																	

Fuente: Elaboración propia.

**Actividad Institucional 2. Elaborar estrategias didácticas y operativas que generen confianza entre la ciudadanía respecto de los procedimientos de participación ciudadana**

**Tabla 10. Cronograma de la Actividad Institucional 2**

Número	Acción	UR/RO	Meses														
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
1	Elaboración de un documento trabajo preliminar para la integración de mesas receptoras de opinión para los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.	08.03															
2	Elaboración de los requerimientos del sistema informático para el seguimiento de la integración de las mesas para los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.	08.03															
3	Elaboración de versiones de trabajo de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de las personas ciudadanas que integren las mesas receptoras de opinión.	08.03															

**Fuente:** Elaboración propia.



## VII. Matriz de Gestión de Riesgos

Tabla 11. Matriz de gestión de riesgos

SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS		SECCIÓN 2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS						SECCIÓN 3. TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS									
		Subproceso o actividad contenida en el programa integral respectivo (PIPEL, PIPP o PIEC), de ser el caso; o actividad sustantiva de la que se trata.	Clasificación del riesgo	Descripción del riesgo que afecte o pueda afectar los resultados previstos y causas que originan el riesgo.	Consecuencias en caso de materializarse el riesgo	Parte (S) Interesada (S) Afectada (S)	PROBABILIDAD			EFECTIVIDAD DEL CONTROL			TRATAMIENTO	ACCIÓN (ES) PARA TRATAR LOS RIESGOS	FECHA DE INICIO (dd/mm/aa)	FECHA DE TÉRMINO (dd/mm/aa)	ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN
ALTO (3)	MEDIO (2)						BAJO (1)	ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)	ALTO (3)	MEDIO (2)					
1	Contribuir a fortalecer el ejercicio pleno de los derechos políticos-electorales y de participación ciudadana como lo establece la misión del Instituto Electoral.	No existen condiciones externas como las sanitarias o relacionadas con fenómenos naturales que permitan la realización de acciones del programa.	Que presente algún fenómeno natural o problema de salud pública que impida a la ciudadanía ejercer sus derechos políticos electorales y participación.	Escasa participación en los mecanismos de instrumentos de participación ciudadana y en el proceso electoral.	Instituto Electoral y ciudadanía	ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)	ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)	3	Evitar el riesgo				
2	Las personas ciudadanas de la Ciudad de México susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas Receptoras de Opinión, así como las personas funcionarias del Instituto Electoral que	No existe la suficiencia presupuestal para la realización de actividades institucionales del Decreto de Egresos de la Ciudad de México.	Que el Congreso de la Ciudad de México no apruebe en su Decreto de Presupuesto de Egresos para 2024, la totalidad del monto solicitado por el Instituto Electoral para el desarrollo de sus actividades.	1. Falta de recursos humanos, técnicos y materiales para la elaboración de los materiales de apoyo a la capacitación con los contenidos de las particularidades de	INE/ Instituto Electoral	ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)	ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)	6	Reducir el riesgo	1. Priorizar las actividades de proceso electoral, posponiendo o cancelando actividades del programa ordinario a cargo de la DEPCyC para enfocar recursos	ENERO-2024	MAYO-2024	DEPCyC DEPCyC Coordinación de Ciudadana Unidad de Participación Ciudadana II

N°	SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS				SECCIÓN 2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS				SECCIÓN 3. TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS							
	Subproceso o actividad contenida en el programa integral respectivo (PIPEL, PIPP o PIEC), de ser el caso; o actividad sustantiva de la que se trata.	Clasificación del riesgo	Riesgo por evaluar	Descripción del riesgo que afecte o pueda afectar el logro de los resultados previstos y causas que originan el riesgo.	Consecuencias en caso de materializarse el riesgo	Parte (S) Interesada (S) Afectada (S)	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO INICIAL (NRI)	CONTROLES EXISTENTES	EFFECTIVIDAD DEL CONTROL	NIVEL DE RIESGO RESIDUAL (NRR)	TRATAMIENTO	ACCIÓN PARA TRATAR LOS RIESGOS	FECHA DE INICIO (dd/mm/aa)	FECHA DE TÉRMINO (dd/mm/aa)
	organizar los ejercicios electorales y de participación ciudadana se apropian de las particularidades del Proceso Electoral Local, así como de los procedimientos para realizar mecanismos e instrumentos de participación ciudadana establecidos en la norma, considerando la ampliación y progresividad de los derechos humanos.		Riesgo por evaluar	funciones durante 2024.	la elección local. 2. Que el Instituto Electoral no cuente con la capacidad operativa para realizar sus funciones sustantivas.		ALTO (3) MEDIO (2) BAJO (1)	ALTO (3) MEDIO (2) BAJO (1)					disponibles 2.- Solicitar apoyo a las diversas áreas del Instituto para la elaboración de material digital con las herramientas y recursos de que disponen.			
3	Realizar acciones didácticas, operativas y de coordinación para el	Operacionales	No existen los insumos necesarios para la elaboración de los materiales	Al no contar con la información relativa a las candidaturas y sus documentaciones	1.- No se contaría con los materiales de capacitación	INE/ Instituto Electoral	1	3	3	Establecimiento de canales de comunicación permanente con la JLE	2	1.10	Evitar el riesgo			

N°	SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS					SECCIÓN 2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS					SECCIÓN 3. TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS					
	Subproceso o actividad contenida en el programa integral respectivo (PIPEL, PIPP o PIEC), de ser el caso; o actividad sustantiva de la que se trata.	Clasificación del riesgo	Riesgo por evaluar	Descripción del riesgo que afecte o pueda afectar el logro de los resultados previstos y causas que originan el riesgo.	Consecuencias en caso de materializarse el riesgo	Parte (S) Interesada (S), Afectada (S)	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO INICIAL (NRI)	CONTROLES EXISTENTES	EFFECTIVIDAD DEL CONTROL	NIVEL DE RIESGO RESIDUAL (NRR)	TRATAMIENTO	ACCIÓN PARA TRATAR LOS RIESGOS	FECHA DE INICIO (dd/mm/aa)	FECHA DE TÉRMINO (dd/mm/aa)
4	Elaborar estrategias didácticas y operativas que generen confianza entre la ciudadanía respecto de los procedimientos de participación ciudadana	Operacionales	No existe la información necesaria y marco normativo para la elaboración de los documentos de trabajo y contenido de materiales para la capacitación a personas responsables de MRO.	Que existan modificaciones a la Ley de Participación Ciudadana que, por el periodo de modificación, dificulten el planteamiento de estrategias y la norma durante el proceso de elaboración de documentos.	1.- No se contaría con los documentos de trabajo anticipados necesarios para su implementación. De modificarse la norma durante el proceso de elaboración de documentos se tendrían que	Instituto Electoral y Ciudadanía	ALTO (3) MEDIO (2) BAJO (1)	ALTO (3) MEDIO (2) BAJO (1)	del INE, para que la información relevante sobre el PEC 2023-2024 sea conocida por el IECM.	ALTO (3) MEDIO (2) BAJO (1)	2.80	Asumir el riesgo	1.- Realización de grupos de estudio para analizar las modificaciones en la norma y calcular su impacto en la organización de las actividades. 2.- Plantear un porcentaje de avance menor a la realización de documento S.	OCT-24	DIC-24	DEPCYC DEPCYC Coordinación de Participación Ciudadana Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana II

N°	SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS				SECCIÓN 2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS						SECCIÓN 3. TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS							
	Subproceso o actividad contenida en el programa integral respectivo (PIPEL, PIPP o PIEC), de ser el caso; o actividad sustantiva de la que se trata.	Clasificación del riesgo	Riesgo por evaluar	Descripción del riesgo que afecte o pueda afectar el logro de los resultados previstos y causas que originan el riesgo.	Consecuencias en caso de materializarse el riesgo	Parte (S) Interesada (S) Afectada (S)	PROBABILIDAD	IMPACTO			NIVEL DE RIESGO O INICIA (NRI)	CONTROLES EXISTENTES	EFFECTIVIDAD DEL CONTROL	NIVEL DE RIESGO RESIDUAL (NRR)	TRATAMIENTO	ACCIÓN (ES) PARA TRATAR LOS RIESGOS	FECHA DE INICIO (dd/mm/aa)	FECHA DE TÉRMINO O (dd/mm/aa)
					reelaborar		ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)			ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)				

Fuente: Elaboración propia.

## Fuentes

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2023. Aprobada mediante Acuerdo «IECM/ACU-CG-055/2023», de fecha 30 de enero de 2023.
- Aragón Rivera, Alvaro; Sermeño Quezada, Angel; Delgado Parra, concepción (coordinadores), *El reverso de las democracias reales. Agravios históricos e injusticias presentes*; Gedisa-UNAM, México, 2023.
- Castells, Manuel, *Ruptura. La crisis de la democracia liberal*, Alianza Editorial, Madrid, 2017.
- Chávez Becker, Carlos (Coord.), *Informe sobre cultura cívica en la Ciudad de México 2017*, Instituto Electoral de la Ciudad de México, México, 2018.
- *Constitución Política de la Ciudad de México* (reforma más reciente publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de agosto de 2023).
- Latinobarómetro, *Informe 2023*. Disponible para su consulta en: «[https://hoy.com.do/wpcontent/uploads/2023/07/Latinobarometro Informe 2023 2307 21.pdf](https://hoy.com.do/wpcontent/uploads/2023/07/Latinobarometro_Informe_2023_2307_21.pdf)».
- Hernández Trejo, Ninfa Elizabeth, *Análisis del presupuesto participativo de la Ciudad de México desde la innovación democrática y la participación ciudadana*, IECM. UNAM, México, 2022.
- Ferrajoli, Luigi. *Sobre la definición de "democracia": Una discusión con Michelangelo Bovero*. Isonomía, México, n. 19, 2003, p. 227.  
Disponible en « [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-02182003000200010&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182003000200010&lng=es&nrm=iso) » (Consultado en fecha 10 agosto 2023).
- Instituto Electoral de la Ciudad de México, Resultados generales de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2022, Disponible en: <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=488>.
- Instituto Electoral de la Ciudad de México, Informe sobre cultura cívica en la Ciudad de México 2017, México, 2018. Disponible para su consulta en: <http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/11/InformeCDMX.pdf>.
- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral. *El estado de la democracia en el mundo 2022, Estocolmo, (2023)*, p 5. Disponible para su consulta en:

[https://idea.int/democracytracker/sites/default/files/2023-02/estado-de-la-democracia-en-el-mundo-2022\\_0.pdf](https://idea.int/democracytracker/sites/default/files/2023-02/estado-de-la-democracia-en-el-mundo-2022_0.pdf).

- Instituto Nacional Electoral. *Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía*. INE, México, 2015  
Disponible en: « <https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2022/09/deceyec-informe-pais-2020.pdf> » (Consultado en fecha 10 agosto 2023).
- Lineamientos para la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobados mediante Acuerdo «IECM/ACU-CG-245/2021», de fecha 04 de mayo de 2021.
- Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de septiembre de 2020.
- Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024  
«<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152541/CGex202307-20-ap-13-a.pdf> », aprobados mediante Acuerdo INE/CG436/2023 y anexo, de fecha 20 de julio de 2023.
- Martí I Puig, S., y Llamazares, I. (2011). «La protesta política ¿quiénes se movilizan y porqué lo hacen?», en Martí I Puig, S., Ortega, R., y Somuano, M. F. (eds.). *La democracia en México. Un análisis a 10 años de la alternancia*. Barcelona: Ediciones Bellaterra. El Colegio de México.
- Monsiváis Carrillo, Alejandro, *La desafección representativa en América Latina*. Andamios, Ciudad de México, V. 14, n. 35, p. 17-41, dic. 2017. Disponible en «[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-00632017000300017&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632017000300017&lng=es&nrm=iso)», accedido en 16 agosto 2023.
- Protocolo de acciones para evitar, erradicar y atender la violencia política de género, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de octubre de 2019.
- Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, aprobado mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG014/2019, de fecha 28 de febrero de 2019.
- Rosanvallon, Pierre, *La democracia del siglo XXI*, Nueva Sociedad No. 269, mayo-junio de 2017, ISSN: 0251-3552

« <https://biblat.unam.mx/hevila/Nuevasociedad/2017/no269/16.pdf> ».

- Schumpeter, Joseph, *Capitalismo, socialismo y democracia*, Barcelona, Orbis, (1942) 1983.
- Yturbe, Corina, *Pensar la democracia: Norberto Bobbio*, UNAM, México, 2007.

# MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGOS

CÓDIGO: SA/SCC/IN/01  
 Versión: 01  
 Fecha de emisión:

Folio de actualización en el repositorio del SSC:

Fecha de revisión de la SEC:

Fecha de actualización de la SEC:

Área responsable: DEPOC

N°	SUBPROCESO O ACTIVIDAD CONTENIDA EN EL PROGRAMA INTEGRAL RESPECTIVO (PIPI, PIP o PFC) DE SER EL CASO, O ACTIVIDAD SUSTANTIVA DE LA QUE SE TRATA.	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO.	SECCIÓN 1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS			SECCIÓN 2 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y DE LOS CONTROLES EXISTENTES			SECCIÓN 3 TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS			FECHA DE INICIO. (dd/mm/aa)	FECHA DE TÉRMINO. (dd/mm/aa)	ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN.	
			DESCRIPCIÓN DEL RIESGO QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR EL LOGRO DEL RIESGO. CAUSAS QUE ORIGINAN EL RIESGO.	CONSECUENCIAS EN CASO DE MATERIALIZARSE EL RIESGO.	PARTE (S) INTERESADA(S) AFECTADA(S)	PROBABILIDAD (1) ALTO (2) MEDIO (3) BAJO	IMPACTO (1) ALTO (2) MEDIO (3) BAJO	NIVEL DE RIESGO (Nº)	CONTROLES EXISTENTES.	EFFECTIVIDAD DEL CONTROL (1) ALTO (2) MEDIO (3) BAJO	NIVEL DE RIESGO (Nº)				TREATAMIENTO.
1	Contribuir a fortalecer el ejercicio pleno de los derechos políticos y de participación ciudadana como lo establece la misión del Instituto Electoral.	Operacionales	No existen riesgos operacionales como las sanciones o problemas de carácter público electoral y de participación ciudadana.	Escasa participación en los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana en el proceso electoral.	Instituto Electoral y Ciudadana	2	2	4	3	3	3	0.13			
2	Las personas ciudadanas de la Ciudad de México susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Cálculo y las Mesas Receptoras de Votos, así como los miembros de las Mesas Receptoras de Votos que operan los servicios electorales y de participación ciudadana se apropian de las particularidades del Proceso Electoral Local, así como de los procedimientos para realizar mecanismos e instrumentos de participación ciudadana establecidos en la norma, con miras a su ampliación y profundización de los derechos humanos.	Políticos	No existe la suficiencia presupuestal para la realización de actividades que operan los servicios electorales y de participación ciudadana.	1. Falta de recursos humanos, técnicos y materiales para la elaboración de los materiales de los contenidos de las particularidades de la elección local. 2. Que el Instituto Electoral no opere para realizar sus funciones sustantivas.	INE/Instituto Electoral	2	3	6	2	2	2	2.20	ene-24	jun-24	DEPOC Coordinación de Participación Ciudadana Participación Ciudadana II
3	Realizar acciones de difusión, operativas y de coordinación para el desarrollo de los trabajos del proceso electoral concurrente.	Operacionales	No existen los recursos necesarios para la elaboración de los materiales de difusión sobre las particularidades de la elección local de las mesas receptoras de votos que integran las MDC.	1.- No se contarán con los materiales de capacitación para el INE para la capacitación. 2.- Impacto por las deficiencias legales del IECM.	PINE/Instituto Electoral	1	3	3	2	1.10					
4	Elaborar estrategias educativas y operativas que generen confianza entre la ciudadanía respecto de los procedimientos de participación ciudadana.	Operacionales	No existe la información necesaria para la elaboración de los documentos de trabajo y consenso para la capacitación de las personas responsables de MRO.	1.- No se cuenta con los materiales de capacitación para la implementación. 2.- De modificarse la norma legal, los documentos se tendrían que reescribirse.	Instituto Electoral y Ciudadana	2	2	4	1	2.80			oct-24	dic-24	DEPOC Coordinación de Participación Ciudadana Participación Ciudadana II

Es necesario dar tratamiento al Riesgo.  
 Es recomendable dar tratamiento al Riesgo.  
 Nivel de Riesgo Aceptable.

Nombre: Blanca  
 Puesto: Coordinadora de Participación Ciudadana  
 Firma: \_\_\_\_\_

La versión vigente de este documento se encuentra en el repositorio del SSC

Documento de referencia: SA/SCC/IN/03



# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: 1iz8CHxGA+ym8G5o1BI4H+tkYXNDUvuWq3K673a6Exg=  
Fecha de Firma: 29/09/2023 08:54:41 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: QgwwTnflpp2Gpx//8a0MzPIMNIGV44317UY6pt6CwOE=  
Fecha de Firma: 29/09/2023 09:47:04 p. m.